

3389-15978c.8 1988

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA  
OFICINA EN COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO-OPSA

INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
Y DEL MEDIO AMBIENTE

LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES DE DESARROLLO  
Y SU DESEMPEÑO EN EL AREA DE LOS RECURSOS NATURALES  
RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE

Documento de Trabajo No. 8

A, D.E. DICIEMBRE DE 1988

CONF.  
IICA # 2.523 DT-8  
1988 (COPIA)





INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA  
REPRESENTACION EN COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
Y DEL MEDIO AMBIENTE-INDERENA

LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES DE DESARROLLO  
Y SU DESEMPEÑO EN EL AREA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
Y DEL MEDIO AMBIENTE

Documento de Trabajo No. 8

BOGOTA, D.E. DICIEMBRE DE 1988

This One



17NP-XC6-BGX8

Digitized by Google

IICA  
#2.578  
DT-8  
1988

## C O N T E N I D O

	pág.
INTRODUCCION	5
I. REFERENCIA HISTORICA DEL AREA DE LOS RECURSOS NATURA- LES RENOVABLES-RNR EN COLOMBIA	6
Creación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca	6
Creación de la Corporación Autónoma de Tumaco y Colonización del Mira	7
Reorganización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca	7
Creación de la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá	8
Creación de la Corporación Regional de los Valles del Río Zulia	9
Creación de la Corporación Regional del Quindío	9
Creación de la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucar- manga	9
Creación de la Corporación de Nacional para el Desarrollo del Chocó	10
Creación del Instituto de Desarrollo de los Recursos Natu- rales Renovables-INDERENA	10
Reglamentación de CORPOURABA	11
Delegación de funciones de INDERENA a CODECHOCHO	11
Aprobación de los Estatutos de la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó	12
Delegación de funciones del INDERENA a la CAR y a la CVC	12
Creación de la Corporación Regional Autónoma para la Defensa de las Ciudades de Manizales, Salamina y Aranzasu-CRAMSA	13



Aprobación de los Estatutos de CORPOURABA	13
Creación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Río Sinú y San Jorge	14
Reestructuración del DNP y CONPES	14
Adscripción de las Corporaciones Regionales al Departamento Nacional de Planeación	15
Se reglamenta la Ley 13 de Creación de la CVS	16
La CAR asumen funciones sobre el Lago de Tota	17
Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ	18
Adscripción de las Corporaciones Regionales al DNP	19
Reestructuración del Sector Agropecuario	21
Delegación de funciones del HIMAT a la CVC y CAR sobre adecuación del ríos y demás cuerpos del agua	23
Delegación total o parcial de funciones del INDERENA en la CVC y la CAR	24
Delegación de funciones y establecimiento de mecanismos de coordinación que le permitan al INDERENA seguir su manejo	25
Declaración de área de reserva forestal y la delegación de funciones de la CAR	25
Delegación de funciones del INDERENA a la CRQ	26
Clarificación del Decreto Ley 133/76 respecto a las Corporaciones Regionales	27
Delegación de funciones del INDERENA a la CDMB	28
Adopción de los estatutos de la CAR	29
El INDERENA delega funciones en la CDMB y ampliación de su área de acción	30



Reglamentación parcial del Artículo 56 del Decreto-ley 2811 de 1974 y se modifica el Decreto 15431/78	31
Creación de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda	31
Creación de la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo e integración de Nariño y Putumayo-CNP	32
Aprobación de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA	33
Otorgar permisos y concesiones de aprovechamiento forestal por parte del INDERENA y Corporaciones Regionales	35
Delegación de funciones de CORTOLIMA a INDERENA	35
Adopción de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER	35
Creación de la Corporación para la reconstrucción y el desarrollo del Departamento del Cauca	36
Se asigna a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CVC la ejecución y coordinación del plan de desarrollo integral de la Costa Pacífica-FLADEICOP	39
Se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Corporación para reconstrucción y desarrollo del Departamento del Cauca	39
Aprobación de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo e Integración de Nariño y Putumayo-CNP	40
Estatuto especial para zonas fronterizas	41



Corporaciones Regionales del Chocó	43
Creación de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR	43
Creación de la Corporación Autónoma Regional de Putumayo	44
Se dictan las funciones de la Corporación de Desarrollo del Urabá	45
Creación de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira	45
Creación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar	46
Modificación del nombre de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo e integración del Cauca y Putumayo por el de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño y Putumayo-CNP	47
Creación de la Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare CORNARE	48
Modificación y adición a la Corporación Autónoma de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá	49
Creación de la Corporación de Desarrollo del Araracuara	49
<b>II. ESTADO ACTUAL DE LAS CORPORACIONES REGIONALES</b>	<b>51</b>
2.1.    Objetivos	51
2.2.    Cobertura y funciones	55



2.3.	Diagnóstico	58
2.4.	Las Corporaciones Regionales y el Plan de Economía Social	62
1.	Fomento de las Economías Regionales	62
2.	Fortalecimiento Institucional	62
3.	La Dimensión Ambiental	64
2.5.	Articulación de las Corporaciones Regionales a las regiones de Planificación	69
2.6.	Marco normativo sobre la misión tutelar del INDERENA	70
2.7.	Algunas consideraciones sobre el tema	72



## I N T R O D U C C I O N

Este documento forma parte de una serie de trabajos de orden conceptual y operativo que actualmente se desarrollan en cumplimiento del Convenio IICA-OPSA; para el Fortalecimiento de la Capacidad de Planificación Institucional.

El Documento de Trabajo, "Las Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo y su desempeño en el área de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente", se elaboró con el objeto de clarificar los espacios normativos y operativos del Área de los Recursos Naturales Renovables y en particular de las entidades del orden nacional y regional que han venido ejecutando la políticas en esta área; para ello se procedió a estudiar y analizar el marco legal, decretos de creación y reglamentación de las Corporaciones Autónomas Regionales y del INDERENA, su base funcional y su tutela entre otros.

El trabajo consta de dos partes, la primera esta constituida por la "Reseña Histórica del Area de los Recursos Naturales en Colombia", y en ella se resalta la base legal que compete exclusivamente al área y se identifican las facultades y tutela de las Corporaciones Regionales y del INDERENA en los ámbitos nacional y regional.

En la Segunda parte se presenta, el "Estado Actual de las Corporaciones Regionales de Desarrollo", sus objetivos, cobertura y funciones; un breve diagnóstico sobre su estado actual; su papel en la ejecución del Plan de Economía Social; su articulación a las regiones de planificación; como contraste, se resalta el marco normativo sobre la misión tutelar del INDERENA y luego, se efectuaron algunas consideraciones finales sobre el tema.

Para la elaboración del Documento, se tomaron varias fuentes secundarias del IICA-Ministerio de Agricultura; Departamento Nacional de Planeación-División Especial de Corporaciones Regionales; Unidad de Desarrollo Regional y Urbano; INDERENA, que aparecen citadas dentro del texto.



## I. REFERENCIA HISTORICA DEL AREA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN COLOMBIA 1/

A continuación se reseña históricamente el ordenamiento, manejo, conservación y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente en Colombia a partir de la creación y puesto en marcha de las Corporaciones Regionales y el INDERENA.

### Creación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca

A través del Decreto 3110 de 1954 se crea la primera Corporación Autónoma Regional en Colombia. Incorporando para su manejo, el modelo de la Corporación del Valle del Tennessee, (T.V.A) en el decreto de creación se afirma que el Gobierno considera que uno de los métodos más eficaces para lograr esos objetivos de desarrollo, es el establecimiento de cuerpos autónomos regionales, en cuya administración deben tener parte directa y esencial las zonas o regiones donde esos cuerpos ejerceran sus funciones, siguiendo prácticas y métodos del T.V.A. con énfasis en el sector eléctrico.

Con tal propósito se creó un establecimiento público para promover la conservación y desarrollo de los territorios que constituyen la Cuenca Hidrográfica del Alto Cauca.. Art. 1o.

#### Objetivos de la Corporación:

- a) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica
- b) Coordinación de sistemas eléctricos... y relacionados con la administración y manejo de los RNR

---

1/ La referencia histórica del área de los RNR y del Medio Ambiente en Colombia fue elaborada con base en los documentos IICA-OPSA. 1985. Creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo. Compiladores Rosalba Guzmán y Pablo Leyva. Bogotá, Colombia. IICA: Publicación Miscelánea no. 510. Tomos I y II.



- c) Regularizar corrientes para evitar inundaciones
- d) Utilización de fuentes de agua para la irrigación
- e) Recuperación y mejoramiento de tierras con obras de drenaje
- f) Regular la utilización de aguas para abastecimiento público e industrial
- g) Protección de aguas contra la contaminación
- h) Mejoramiento del cauce de los ríos para sus distintas utilizaciones
- i) Promover la conservación de los suelos, la reforestación y reglamentación de bosques en las tierras baldías.
- j) Fomentar uso apropiado de tierras con énfasis agropecuarios
- k) Preservar la fauna y la flora.

#### Creación de la Corporación Autónoma de Tumaco y Colonización del Mira

Mediante el Decreto Legislativo no. 0037/52 se crea la Corporación con el objeto de incrementar la colonización y desarrollo agrícola y pecuario de la región. Organismo adscrito al Ministerio Agricultura.

#### Reorganización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca

Mediante Decreto no. 1707 de 1960, se fortalece en su Artículo 5o. los planes y proyectos que adopte la Corporación por medio del Consejo Directivo, junto con los presupuestos correspondientes en moneda nacional y extranjera, requerirán la aprobación del CONPES... Art. 6o. para la realización de funciones, la Corporación aplicará las técnicas y procurará amoldar su administración, en cuanto ella no se oponga, a los sistemas y procedimientos de administración pública, a los métodos modernos utilizados por la empresa privada.



Se complementó lo referente a:

I. Denominación, domicilio y objeto; II. Capital; III. Administración y funcionamiento; IV. Organos directivos, V. Consejo Directivo; VI. del Director Ejecutivo; VII. del Secretario General; VIII. del Control Fiscal; IX. liquidación y disposiciones varias.

Creación de la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chigüinguirá-CAR

Mediante Ley 3/61 se crea la CAR con el fin de promover y encausar el desarrollo económico de la región comprendida bajo su jurisdicción, atendiendo a la conservación, defensa, coordinación y administración de los RNR. Funciones relacionadas con los RNR y medio ambiente Art. 4o:

- d) Administrar a nombre de la Nación las aguas de uso público en el área de su jurisdicción.
- e) Evitar la degradación de la calidad de agua y su ...
- f) Limpiar, mantener y mejorar el curso de los ríos...
- g) Determinar el mejor uso de las tierras...
- h) Señalar ordenes de prelación de uso de aguas...
- i) Promover y llevar a cabo la conservación de los suelos y la reforestación.
- j) Promover la fauna y la flora, para lo cual podrá crear y mantener parques de reserva...
- l) Realizar compañías educativas de rectificación y conservación de los RNR.

Posteriormente se reglamenta el Art. 4o. mediante el Decreto No. 1810/61, posteriormente mediante Decreto 2764/61 se aprueban los estatutos de la CAR. Luego a través del Decreto 2793/73 se reestructura la CAR en su Junta Directiva y mecanismos de recaudo.



### Creación de la Corporación Regional de los Valles del Río Zulia

Por medio de la Ley 61/62 se crea la Corporación Autónoma en el Departamento de Norte de Santander, Municipio de Cúcuta.

Sus objetivos se centrarán en: Art. 3o. el desarrollo integral de los valles del Río Zulia y zonas adyacentes; desarrollo integral que comprenderá aquellas obras tendientes a la reforestar, nivelar, irrigar, desecar (y viabilidad dentro de la zona).

### Creación de la Corporación Regional del Quindío-CRQ

Mediante la Ley 66 de 1964 se crea la CRQ cuyo objetivo principal es el de promover y encauzar el desarrollo económico de la región comprendida bajo su jurisdicción, atendiendo a la conservación, defensa, coordinación y administración de todos sus recursos naturales renovables.

#### **Funciones Art. 4o.**

- b) a la i) regular la utilización, control a la contaminación revisar la Ley del recurso agua.
- ñ) Promover y llevar a cabo la conservación de los suelos y la reforestación.
- s) Promover la fauna y la flora
- t) Evitar la contaminación del aire.

Posteriormente mediante el Decreto 1083/67 se reglamenta la Ley 66/64 de creación.

### Creación de la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga

Mediante las escrituras públicas 2769/65 197/67, 2022/69, 1320/70 y 1618/75. La Corporación ha sido organizada para estudiar proyectos y ejecutar los programas que considere



necesarios para la recuperación y conservación de suelos de las áreas erosionadas que amenazan con la estabilidad de la Meseta de Bucaramanga. La Corporación coordinará sus programas con los que adelante el municipio.

### Creación de la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó

Mediante Decreto No. 760/68 se crea la Corporación, quien se encargará de promover el desarrollo económico en la región comprendida dentro de su jurisdicción, atendiendo principalmente a la conservación, defensa, administración y fomento de los RNR Y ejerciendo las funciones que se le señalen, etc.

### Creación del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA

El INDERENA recibió del Gobierno Nacional mediante Decreto 2420/68 las facultades como establecimiento público o sea una entidad dotada de una personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

En un principio, el Instituto tenía a su cargo la reglamentación administración, conservación y fomento de los Recursos Naturales Renovables del país, de los recursos de pesca marítima y continental, aguas superficiales y subterráneas, suelos, bosques fauna y flora silvestre, parques nacionales y praderas nacionales. El Gobierno Nacional además la facultó para asumir plenamente el ejercicio de sus funciones el 10. de Enero de 1969 (D. 2420/68 Art. 25) se le dió tutela a nivel de país.

El Instituto cumplió en todo el territorio nacional con las funciones atribuidas a la (Corporación Autónoma de los Valles del Magdalena y del Sinú-C.V.M) y a la División de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura" (D. 2420/68 Art. 23). El enfoque fue de una administración científica con tutela sobre los RNR en el territorio nacional, sin embargo, el mismo Decreto Art. 23 Parágrafo hizo permisible el futuro debilitamiento de la entidad, es así como se faculta al "INDERENA" para delegar en otros organismos operativos, algunas de sus funciones por lo cual exigirá el voto previo favorable del Ministerio de Agricultura".



La Entidad se caracterizó por su énfasis en los aspectos normativos, policivo, etc. y por la ausencia clara de un Sistema de Investigación y Transferencia de Tecnología.

Durante el mismo año (1968) se adiciona al Decreto 2420 las funciones de la CVC, quien además de las funciones que se le señalan en el Decreto 1707 de 1960, cumplirá las atribuidas en el artículo anterior al Instituto de desarrollo de los RNR Decreto 2420/68.

### **Reglamentación de CORPOURABA**

Mediante el Decreto 1100 de 1969 se efectuó la reglamentación de CORPOURABA cuyo objetivo básico fue la elaboración y ejecución coordinado de un Plan Integral de Desarrollo Económico en la región de Urabá; dentro de las (12) funciones básicas asignadas a la Corporación solo una y en forma muy genérica corresponde al área de los RNR. D. 1100/69 Art. 2) "Velar por una adecuada defensa de los RNR colaborando en el reglamento para su uso con el INDERENA".

"CORPOURABA" tendrá las mismas facultades y poderes que el INDERENA en relación con la función delegada quedando sujeta a los mismos requisitos y formalidades prescritas por el D. 2420 de 1968.

Cuando la Ley exija el voto favorable del Ministerio de Agricultura o aprobación por el Gobierno el Acto correspondiente por la entidad delegatoria deberá ser aprobado por el Ministerio de Agricultura o el Gobierno según sea el caso.

### **Delegación de funciones del INDERENA A CODECHOCO**

Posteriormente mediante el Acuerdo 32 de 1970 la Junta Directiva del INDERENA, delega unas funciones en la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó Art.1... en relación con la Administración y Aprovechamiento de los bosques, en la zona de inundación del Río San Juan en un área de 1.600 kms<sup>2</sup> aproximadamente hasta la Costa de 30 mts. sobre el nivel del mar.



Aprobación de los Estatutos de la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó

Mediante el Decreto 1454 de 1970 se aprueban los estatutos orgánicos de la Corporación Nacional para el desarrollo del Chocó "CODECHOCO" adoptados por el Acuerdo no. 1 de 1969 de la Junta Directiva, adscrita a Minagricultura, dentro de las funciones asignadas al área de los RNR D. 1454/70. Art.5 Recursos Naturales (1978) cuyo énfasis es "reglamentación sobre aprovechamiento de aguas de uso público, concesiones y mercados, concesiones de fuerza hidráulica, permisos para extraer piedra, arena y cascajo en playas marítimas y continentales; atender la conservación, administración y fomento, control y vigilancia de las reservas forestales, reglamentar su explotación y otorgar concesiones, defender y fomentar la flora y fauna en coordinación con el INDERENA.

Manejar los Parques naturales nacionales de que trata la Ley 2 de 1959 como delegatario del INDERENA, promover y llevar a cabo la conservación de suelos y reforestación como delegatorio del INDERENA, limpiar y mantener el cauce de los ríos.

Delegación de funciones del INDERENA a la CAR y a la CVC

Mediante el Acuerdo 30/70 la Junta Directiva el INDERENA delega funciones a la "CAR" dice "según lo expresado en el Art. 4 de la Ley 3a. de 1961 especialmente en los literales a), d), g), i), j), y l) asignó a la CAR como funciones específicas, dentro del territorio de su jurisdicción, los de control, aprovechamiento y administración de los RNR y dado que ha venido ejerciendo las funciones, a que se refiere en la jurisdicción la delegación tiene un término de vigencia de 10 años contados a partir de la expedición del acuerdo. Sin embargo, el INDERENA podrá, en cualquier tiempo reasumir las funciones delegadas; La CAR deberá rendir informes a la Gerencia General cuando ella lo requiera.

En el mismo año, se delegan funciones a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CVC Acuerdo No. 35:70 Art. 1o. delégase a la CVC las funciones que corresponden al INDERENA en cuanto a la



conservación, control, aprovechamiento y desarrollo de los RNR. La CVC tendrá los mismos poderes y facultades del INDERENA en relación con las funciones delegadas. Al igual que la anterior, deberá rendir informes a la Gerencia General sobre las actividades y resultados obtenidos.

#### Creación de la Corporación Regional Autónoma para la Defensa de las Ciudades de Manizales, Salamina y Aranzasu-CRAMSA

Mediante la Ley 40/71 se dió origen a CRAMSA; dentro de sus objetivos es necesario resaltar dos (2) relacionados con los RNR: a) la reforestación y aprovechamiento de tierras, b) regulación de cauces naturales y otras como recuperación de suelos amenazados por erosión y deslizamiento, estos últimos con énfasis en áreas urbanas. El énfasis de la Corporación es el desarrollo urbano e infraestructural.

#### Aprobación de Estatutos de CORPOURABA

Posteriormente, a través del Decreto 908 de 1973, se aprueban los estatutos de CORPOURABA de las funciones asignadas a la entidad Art. 4o. g) velar por una adecuada defensa de los RNR Y RNNR, colaborando en el reglamento para uso, manejo, conservación y mejoramiento con el INDERENA y h) promover y fomentar la recuperación y mejoramiento de las tierras con fines de explotación agropecuaria y la construcción de obras de defensa de los RNR; 11) fomentar, reglamentar y coordinar el adecuado aprovechamiento de los RNR en cuanto se refiere a la pesca continental como marítima; aguas superficiales y subterráneas, a la fauna y flora silvestre, a parques y sitios y condiciones de atracción y potencial turístico o científico. Todo ello en colaboración con entidades oficiales y privadas específicamente comprometidas en tales actividades.



### Creación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Río Sinú y San Jorge-CVS

Mediante la Ley 13 de 1973 se crea la CVS como un establecimiento público, dotado de autonomía administrativa, patrimonio independiente y personería jurídica, adscrito al Ministerio de Agricultura.

Posteriormente, mediante el D. 2745 de 1975 se aprueban los estatutos de la Corporación con jurisdicción en el Departamento de Córdoba. Dentro de las funciones asignadas por el Artículo 4o. y relacionados con los RNR tenemos las siguientes.. c) asumir la administración, conservación, fomento, control y vigilancia de los Recursos Forestales ictiológicos para lo cual tendrá a cargo su reglamentación del aprovechamiento de dichos recursos y el otorgamiento de concesiones, licencias y permisos.

La Corporación adoptará las normas y política general que sobre tales materias haya establecido el instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables. Los funcionarios que con carácter de inspectores de bosques y de pesca designe la Corporación, tendrán las funciones propias de funcionarios de policía, e) promover la creación de parques naturales y asumir su administración, llegado el caso, i) realizar estudios del suelo con miras al aprovechamiento de los recursos naturales y...

Esta Corporación hace énfasis en los aspectos de producción agropecuaria, la conformación de la Junta encabezada por el Ministro de Agricultura y los Gerentes o Directivos de los principales gremios de la producción como son los ganaderos y aldoneros.

### Reestructuración del DNP y CONPES

Posteriormente, en el año 1974 mediante el D. 627 de Abril 10, se reestructura el Consejo Nacional de Política Económica y Social y el Departamento Nacional de Planeación. El Presidente en uso de sus facultades constitucionales que le confiere la Ley 2 de 1973 decreta:



## CAP. III Del Departamento Nacional de Planeación

## CAP. IV Organismos Adscritos

Corporación Autónoma Regional del Cauca-CVC  
 Corporación Autónoma de los Valles de Ubaté y  
 Chiquinquirá-CAR

C. Descripción de funciones específicas

B. Unidad de desarrollo regional y urbano.

Se le asignan funciones de "carácter asesor" a los departamentos áreas metropolitanas, municipios y organismos descentralizados del orden departamental y municipal que colaboren con el desarrollo regional y urbano. Igualmente, en la organización y funcionamiento de sus oficinas de Planeación y prestarles asistencia a fin de dotarlos de instrumentos técnicos y administrativos necesarios para llevar un proceso eficaz de Planeación Regional.

Adscripción de las Corporaciones Autónomas Regionales al DNP

A pesar de solo adscribir a la CVC y a la CAR dentro de la estructura del DNP a la División de Estudios Regionales se faculta para "evaluar el objeto y contenido de los estudios sobre desarrollo regional que contraten los Departamentos, Corporaciones Regionales y otras entidades y preparar el concepto que debe emitir el DNP en tales materias.

La División de Estudios Urbanos y Areas Metropolitanas se le faculta para estudiar en forma conjunta con las Oficinas de Planeación Municipal, lo referente a las áreas metropolitanas y formulación de la política entre otras. La División de Asistencia Técnica Departamental y Municipal cumple un rol asesor y orientador en el desarrollo regional y urbano y en la elaboración de los programas de inversión de conformidad con las políticas nacionales de desarrollo.



Art. 55 La Corporación Autónoma Regional del Cauca-CVC y la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá-CAR estarán adscritas al DNF para los efectos de tutela gubernamental a que se refieren los Decretos 1050 y 3130/68. Dado 10 de abril de 1974.

### Se Reglamenta la Ley 13 de Creación de la CVS

Decreto 1137 de 1974 por la cual se reglamenta la Ley 13 de 1973, que crea la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge-CVS, se complementan las funciones relacionadas con los RNR.

c) asumir la administración, conservación, fomento y vigilancia de los recursos forestales e ictiológicos para lo cual tendrá a su cargo la reglamentación del uso, aprovechamiento y comercialización de tales recursos y el otorgamiento de concesiones, licencias y permisos, reglamentará la movilización de recursos forestales y de fauna fluvial y formará el registro de las personas que aprovechen los bosques y la fauna fluvial.

En el ejercicio de esta función, la Corporación adoptará las normas y política general que sobre tales materias haya establecido o establezca el Instituto de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA y adelantará las funciones señaladas en este literal en coordinación con este instituto. Los funcionarios que con el carácter de inspectores de bosques y pesca designe la Corporación tendrán las funciones propias de policía. Las demás funciones relacionadas con los RNR quedarán igual y sigue siendo presidido por el Ministro de Agricultura.

Posteriormente mediante el D. 2745 de 1975 se aprueban los Estatutos de la CVS.

### Funciones de la Corporación

c) Utilización de las fuentes de agua para riego



- d) Reglamentación, administración, conservación y fomento de los RNR en los aspectos de Pesca fluvial, lacustre y marítima, aguas superficiales y subterráneas, suelos, bosques, fauna y flora silvestre, parques, hoyas hidrográficas, reservas naturales, sabanas comunales y praderas a cuyo respecto adoptará las normas y políticas generales establecidas por el INDERENA.
- e) Defensa de las aguas contra contaminación
- f) Mejoramiento del cauce de los ríos para sus distintas utilidades
- g) La recuperación y mejoramiento de las tierras con obras de drenaje por otros medios
- h) La conservación de los suelos
- i) La reglamentación del uso, aprovechamiento y comercialización de los RNR; para lo cual ejercerá el otorgamiento y supervisión de las patentes, concesiones, licencias y permisos y de fauna, el registro de las personas naturales o jurídicas que aprovechan las aguas, los bosques y la fauna fluvial y silvestre con sujeción a la política establecida por INDERENA.
- j) La delimitación, reservación y administración de las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de las aguas, los bosques, los suelos y la fauna y la autorización de la sustracción de las zonas dentro de reservas con la aprobación del Gobierno. Hace un énfasis importante en los aspectos de RNR renovables y otra a los funcionarios que se designen de funciones policivas (D. 2745/75 Art. 6 parágrafo).

#### La CAR asume Funciones sobre el Lago de Tota

Posteriormente en 1975 mediante el D. 2070 de 1975 se prevee la conservación y defensa del Lago de Tota. Art. 1o. sin perjuicio de las demás atribuciones que para la preservación de los embalses naturales y cuencas hidrográficas le señalen las disposiciones vigentes, el Instituto de los Recursos Naturales Renovables



y del Medio Ambiente (INDERENA), velará por la conservación y defensa del Lago de Tota mediante la ejecución en forma delegada que el Presidente en el decreto señala:

La ejecución de las funciones y programas a que se refiere el artículo anterior estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá (CAR) para lo cual se celebrará entre las dos entidades un convenio de delegación a que hubiese lugar.

La entidad delegataria adquirirá los poderes y facultades que INDERENA tiene para el cumplimiento de las funciones y quedará sujeta a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones vigentes y el presente decreto. Igualmente podrá ejecutar los estudios y construir las obras necesarias para el cumplimiento de sus programas.

#### Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ

Mediante el Decreto 103 de 1976 se aprueban los Estatutos. La Corporación es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Agricultura organizado conforme a la Ley 66 de 1964, Decreto 1083/67 y Decretos 2420, 3120, 3130 y 1050/68.

Aquellas que se relacionan con los RNR son Art. 2:

...3) Promover la recuperación y mejoramiento de tierras y la programación y construcción de obras de control de inundaciones de riego y drenaje.

...4) Reglamentar, administrar, conservar y fomentar los RNR en cuanto a pesca fluvial y lacustre, aguas superficiales y subterráneas, suelos, bosques, fauna, flora silvestre, parques, hoyas hidrográficas, reservas naturales, sabanas comunales y praderas, etc.

Art. 7 c) Limpiar, mantener y mejorar el curso de los ríos y los lechos de los lagos y embalses, pudiendo exigir a los ribereños y en general de los beneficiarios, el pago de costo de tales obras, mediante reglamentaciones que deberán ser previamente aprobados por el Gobierno Nacional.



- d) Administrar a nombre de la Nación, las aguas de uso público
- g) Determinar el mejor uso de las tierras, señalando las zonas que deban destinarse a desarrollos urbanos, agropecuarios e industriales, reforestación.
- h) Señalar ordenes de prelación del uso del agua
- i) Promover la conservación de suelos y de reforestación
- j) Promover la fauna y la flora para lo cual podrá mantener parques de reserva.

Adscripción de las Corporaciones Regionales al Departamento Nacional de Planeación

Mediante el Decreto 127 de 1976 el Presidente en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Ley 28 de 1974.

Decreto Art. 1. Para todos los efectos legales y en particular para los de "Control y Tutela" gubernamental a que se refieren los Decretos 1050 y 3130 de 1968 adscribese al DNP las siguientes Corporaciones Autónomas Regionales:

1. Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge
2. Corporación Autónoma Regional del Quindío
3. Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó
4. Corporación Autónoma de Tumaco y Colonización del Río Mira
5. Corporación Regional de los Valles del Río Zulia
6. Corporación Regional para el Desarrollo de Urabá
7. Corporación Autónoma para la Defensa de las ciudades de Manizales, Salamina y Aránsazu.



Arts. 2 y 3 Las Juntas o Consejos Directivos de las Corporaciones actualmente adscritas al Ministerio de Agricultura y que por el presente Decreto se adscriben al DNF y estarán presididas por el Jefe de este Departamento o su Delegado y de ellas seguirá formando parte el Ministro de Agricultura o su delegado. En el caso de CRAMSA que esta presidida por Obras Públicas, igualmente será presidida por el DNF y de ella seguirá formando parte el Ministro de Obras públicas o su delegado.

Art. 4 Con el fin de asegurar un efectivo control de tutela por parte del DNF, la Unidad de Desarrollo Regional y Urbano por intermedio de la División de Estudios Regionales tendrá además de las funciones presentes en el D. 627/74 las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de las políticas generales, los planes y programas de las Corporaciones.
2. Analizar las políticas, planes y programas de las Corporaciones Regionales con los planes regionales y las políticas generales de desarrollo.
3. Evaluar los planes y programas adoptados y sugerir las modificaciones que se estimen convenientes.
4. Asesorar a las Corporaciones en la elaboración de sus proyectos de presupuesto anual
5. Emitir concepto sobre el proyecto de presupuesto anual de inversiones que las Corporaciones sometan a la Unidad de Inversiones Públicas UIP.
6. Estudiar y analizar los informes periódicos u ocasionales que presenten las Corporaciones Regionales, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y medidas adoptadas
7. Dar concepto sobre los planes y programas que las Corporaciones Regionales someta a consideración del DNF
8. Preparar conceptos sobre los actos de las Corporaciones en los cuales se refiere el voto favorable e indelegable del Jefe del Departamento.



9. Estudiar las solicitudes de aportes financieros especiales del Gobierno y analizar su concordancia con los planes sectoriales de desarrollo.
10. Vigilar que los actos y contratos de las Corporaciones se ciñan a las normas legales y estatutarias establecidas para estos efectos.
11. Evaluar los objetivos y funciones de las Corporaciones, con el propósito de recomendar las modificaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de objetivos comunes en el campo del desarrollo regional y urbano
12. Coordinar la acción de las Corporaciones respecto de los fenómenos de urbanización, con el fin de preservar el uso agrícola de las tierras en aquellos centros cuya expansión urbana se considere inconveniente.

### Reestructuración del Sector Agropecuario

Mediante el Decreto 133/76 el Presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades que le confiere la Ley 28 de 1974 Decreta: Art. 1o. El Sector Agropecuario estará constituido por el Ministerio de Agricultura y los Organismos que le están Adscritos o Vinculados.

Son establecimientos Adscritos:

3. Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente-INDERENA

#### II. De los Establecimientos Públicos

- ...C Del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente-INDERENA



Art. 37. El Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, se denominará Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente-INDERENA tendrá a su cargo la protección del ambiente y la administración, conservación y manejo de los R.N.R. en todo el territorio nacional.

...Art. 38. El Instituto tendrá las siguientes funciones Ver anexo No. 1 (417-418-419)

Al Instituto se le faculta para asesorar al Gobierno Central en este caso Ministerio de Agricultura y DNP, igualmente; cooperar en la coordinación de la política ambiental, cuando ésta corresponde a otras entidades.

Igualmente, funciones de regulación del uso, aprovechamiento, movilización y comercialización de los RNR en el territorio nacional:

- a) Otorgar permisos, licencias y concesiones, declaración de caducidad.
- b) Alindar, reservar y administrar área de reserva
- c) Realizar directamente o por asociación el aprovechamiento de los RNR previo concepto del Comité de Coordinación Ejecutiva.
- d) Adelantar labores de ordenamiento de cuencas hidrográficas encaminadas a su desarrollo integral
- e) Realizar y fomentar actividades de repoblación forestal de la fauna y flora acuáticas y terrestres.
- f) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público que se requieren para el cumplimiento de los fines previstos
- g) Recaudar el monto de las tasas y derechos que deban cobrarse por concepto de aprovechamiento y para el mantenimiento de la renovabilidad de los recursos



- h) Organizar sistemas adecuados de control y vigilancia para velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los RNR
- i) Las demás que le asignen los Decretos reglamentarios del Código Nacional de los RNR y del Medio Ambiente.

Es necesario resaltar que dentro de las funciones asignadas a la entidad no se incluye algún nivel de coordinación, tutela o cualquier desempeño conjunto entre el INDERENA y las Corporaciones Regionales, por ejemplo, coordinar procesos de investigación en área de reserva, la administración de un recurso, coordinar y orientar la reglamentación del uso o aprovechamiento de los recursos, el ordenamiento territorial, el control y vigilancia entre otros.

Igualmente, es necesario resaltar que dentro de los objetivos y funciones del INDERENA no se hace referencia específica al área de la investigación y transferencia de tecnología considerando que estos procesos son insumos básicos y fundamentales para el proceso de ordenamiento, planificación y administración de los recursos naturales, igualmente, para desarrollar tecnologías que puedan ser aplicables a ecosistemas comunes, la reglamentación de cualquier recurso también requiere de la investigación básica y aplicada.

#### Delegación de Funciones del HIMAT a la CVC y CAR sobre Adecuación de Ríos y demás cuerpos de Agua

Mediante el Decreto No. 507/77 se reglamenta el Artículo 15 del Decreto 132 de 1976 de organización del HIMAT, atribuyéndole competencia respecto de la adecuación de los ríos y demás cuerpos de aguas con miras a su mejor aprovechamiento, y de ejecución de obras de recuperación y adecuación de tierras, el mismo decreto dispuso en su Artículo 15 que cuando por disposiciones especiales se hubieren asignado a otros organismos públicos, funciones que dicho decreto atribuye al HIMAT, todas las entidades continuarán ejerciéndolas dentro de las respectivas áreas de jurisdicción; que dada la capacidad técnica y operativa de la CVC y de la CAR, resulta conveniente que estas funciones



continuen siendo asumidas por las Corporaciones mencionadas en sus respectivos jurisdicciones:

- a) Estudiar, diseñar y construir obras para regulación de corrientes y demás cuerpos naturales de agua.
- b) Estudiar y construir obras hidrotécnicas de uso múltiple
- c) Adelantar obras de recuperación y adecuación de tierras
- d) Manejar y controlar integralmente las Cuencas Hidrográficas.

Cuando se contrate préstamos externos o internos por parte de la CVC y la CAR para la realización de las obras de regularización y control de corrientes de agua o de adecuación de tierras, el DNP solicitará el concepto previo del HIMAT.

#### Delegación total o parcial de funciones del INDERENA en la CVC y la CAR

Mediante el Decreto No. 703 de 1977 por el cual se autoriza al INDERENA para delegar total o parcialmente sus funciones en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, Corporación Autónoma Regional del Cauca y Corporación Autónoma de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá el artículo 77 del Decreto 133/76 autoriza a los establecimientos públicos del sector agropecuario, para delegar con otras entidades el derecho público alguna o algunas funciones que le corresponden de conformidad con el referido decreto;

Que el INDERENA, establecimiento público del sector agropecuario, tiene a su cargo la protección del ambiente y de la administración, conservación y manejo de los RNR en todo el territorio nacional, para lo cual le corresponde desarrollar las funciones de que tratar el Art. 38 del Decreto extraordinario No. 133/76.



Delegación de Funciones y Establecimiento de Mecanismos de Coordinación que le permitan al INDERENA supervisar su manejo.

El Consejo Nacional de política Económica y Social-CONPES consideró conveniente que el INDERENA delegue total o parcialmente en la CAR, CVC y CVS aquellas funciones que no tengan carácter suprarregional Decreto 703 de 1977, complementario del Decreto 133/76 Art. 77.

Art. 1 El Gobierno Nacional autorizó al INDERENA delegar total o parcialmente las funciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en los Art. 37 y 38 del Decreto 133/76 con excepción de aquellas que tengan carácter suprarregional en las Corporaciones Regionales.

Art. 2 El INDERENA, en el acuerdo mediante el cual delegue funciones deberá establecer los mecanismos de coordinación que le permitan supervisar la ejecución de la política nacional en materia de manejo de los RNR y de protección ambiental.

Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva no. 76/77 se aprueba un Acuerdo de la Junta Directiva del INDERENA que por las razones expuestas en la parte motiva del acuerdo sometido a consideración del Gobierno Nacional, es necesario aprobar la declaratoria y alindación de las áreas de reserva forestal allí establecidas y autorizar la mencionada delegación de funciones.

Según el Acuerdo 30 de 1976 por el cual se declaran y alindan unas áreas de reserva forestal y se delegan unas funciones.

Declaración de Área de Reserva Forestal y la delegación de funciones a la CAR

Acuerdo 30/76 Art. 1o. se declara como área de reserva forestal protectora a la zona denominada bosque oriental de Bogotá, ubicada en el Distrito Especial de Bogotá. A partir del considerando que la vegetación de las montañas situadas alrededor de la Sabana de Bogotá deben ser protegidas para conservar su efecto regulador de la cantidad y calidad de aguas que son utilizados por los habitantes de ella.



Que el paisaje constituido por dichas montañas merece protección por su contribución al bienestar físico y espiritual de los habitantes del Distrito Especial de Bogotá y municipios aledaños.

El Acuerdo 30/76 Arts delega a la CAR las facultades que corresponden al Departamento Administrativo de Planeación Distrital y a la Secretaría de Obras Públicas al INDERENA sin perjuicio a las facultades de Planeación Distrital y a la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial.

La Administración y manejo de las áreas de reserva forestal a que se refiere este Acuerdo. En ejercicio de las funciones delegadas, la CAR es competente para imponer las sanciones previstas en el Artículo inmediatamente anterior y recaudar el valor de las multas que se causaren.

La CAR deberá informar semestralmente y por escrito sobre las actividades asignadas en ejercicio de las funciones delegadas. La CAR tendrá los mismos poderes y facultades del INDERENA en relación con las funciones delegadas, y queda sometido a los mismos requisitos y formalidades prescritas para el INDERENA en los Decretos 842/69 y 133/76 y los reglamentos del 2811/74 Arts. 6-10.

La Delegación es conferida por el término de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo. No obstante el INDERENA podrá en cualquier tiempo asumir las funciones delegadas, para lo cual la Junta Directiva declaró el Artículo correspondiente.

#### Delegación de Funciones del INDERENA a la CRQ

Se autoriza al INDERENA delegar algunas de las funciones en la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ. El INDERENA, como establecimiento público del Sector Agropecuario tiene a su cargo la protección del Ambiente y la administración, conservación y manejo de los RNR en todo el territorio nacional, para lo cual le corresponde ejercer las funciones de que trata el Artículo 38 del Decreto-Ley 133/76.



Que mediante el Contrato No. 32 de 1969 sobre integración de servicios agropecuarios y de desarrollo de los RNR celebrado entre el INDERENA y la Corporación Autónoma Regional del Quindío, esta Corporación ha venido ejerciendo funciones sobre el manejo y control de tales recursos.

Art. 1o. autorizase al Instituto de los RNR delegar algunas de sus funciones de conformidad con los Artículos 37 y 38/133/76 y Art. 2 Establecer los mecanismos de coordinación que le permitan supervisar la ejecución de la política nacional en materia de manejo de los RNR y de Protección Ambiental.

Clarificación del Decreto Ley 133/76 respecto a las Corporaciones Regionales

La Ley 2 de 1978 decreta:

Art. 1o. Excluye de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Ley 133/76, a las "Corporaciones Regionales de Desarrollo" 1/ existentes, las cuales conservarán las funciones que en materia de administración, conservación y manejo de los recursos naturales renovables dentro del territorio de sus respectivas jurisdicciones les fueron atribuidas por las leyes que la crearon y por las leyes y decretos reglamentarios correspondientes.

Las Corporaciones desarrollaran tales funciones con sujeción a la política general en materia de protección ambiental y manejo de los RNR que formule el Gobierno Nacional.

-----  
1/ Art. 37.133/76. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA tendrá a su cargo la protección del Ambiente y la administración, conservación y manejo de los RNR en todo el territorio nacional lo cual les garantiza una tutela sobre aquellas acciones de tipo suprarregional que se desarrollen en el ámbito nacional.



Delegación de funciones del INDERENA a la CDMB

Mediante el Decreto 992 de 1978 y Acuerdo No. 44/78 se autoriza al INDERENA para delegar algunas de sus funciones a la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

Que con el arreglo al Artículo 4o. del Decreto extraordinario 3130 de 1968 y a lo establecido en sus estatutos, la CDMB es una entidad descentralizada indirecta del orden nacional sin ánimo de lucro, creada mediante asociación exclusiva de entidades públicas... que conforme a las facultades que se le otorgaron en el acto de su creación, la Corporación ha venido ejerciendo algunas funciones de control y manejo de los RNR en el área de su competencia, pero es necesario ampliar su radio de atribuciones para que pueda alcanzar, en forma integral, los objetivos que se ha propuesto.

Art. 1o. Autorízase al INDERENA para delegar en la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga, las funciones a que se refieren los numerales 2o. y 3o. literales a), d), e), f), g) y h) del numeral 3o. del Artículo 38 del Decreto-Ley 133/76 respecto a los siguientes recursos:

Aguas en cualquiera de sus estados, la tierra y los suelos, la flora y la fauna, las pendientes topográficas con potencial energético y el paisaje.

El INDERENA además establecerá el área correspondiente a la delegación y los mecanismos de coordinación que le permitan supervisar la ejecución de la política nacional en materia de manejo y control de los RNR y protección ambiental.

Según el Acuerdo no. 44/78 Art. 2 F. la CDMB debe organizar sistemas adecuados de control y vigilancia complementarios y articulados con los dispuestos por el INDERENA para velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los RNR a que se refiere la delegación...

Igualmente, se sujetará a las políticas del Gobierno en materia de los RNR y del medio ambiente, a los mecanismos de coordinación de programas que se establezcan y cumplir las regulaciones de carácter nacional que expida el INDERENA. La Corporación presentará anualmente a OPSA sus programas de trabajo, los cuales deben ser sometidos a la aprobación del Comité de Coordinación Ejecutiva del Sector Agropecuario.



### Adopción de los Estatutos de la CAR

A través del Decreto 440/79 se aprueba el Acuerdo no. 10/79, de la Junta Directiva de la CAR que adopta los estatutos de la CAR. Dentro de sus funciones, aquellas relacionadas con los RNR Art. 7:

4. Administrar en nombre de la Nación, las aguas de uso público en el área de su jurisdicción...
5. Evitar la degradación de la calidad de las aguas y su contaminación...
6. Limpiar, mantener y mejorar el uso de los ríos, lechos de los lagos y embalses...
7. Determinar el mejor uso de sus tierras, señalando zonas..
8. Señalar ordenes de prelación en el uso de las aguas...
9. Promover y llevar a cabo la conservación de suelos y reforestación
10. Promover la fauna y la flora, para lo cual podrá crear y mantener parques de reserva
12. Realizar campañas educativas de.... y de conservación de los RNR

### CODECHOCO asume las funciones de Administración, manejo y conservación de los RNR

Mediante el Decreto No. 366/80 CODECHOCO asume las funciones de administración y conservación de los RNR en el área específica del Territorio de su jurisdicción.

### Creación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima

A través de la Ley 10 de 1981 se crea CORTOLIMA como un establecimiento público de orden nacional adscrito al DNP, la Corporación tiene como finalidad la de promover el desarrollo económico



y social de la región comprendida bajo su jurisdicción, mediante la plena utilización de todos los recursos humanos y naturales a fin de encauzar y obtener el máximo nivel de vida de la población. Su jurisdicción es Departamental.

#### Funciones Relacionadas con los RNR Art. 4o.

- a) promover y ejecutar obras de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, regulación de fuentes de agua, defensa contra inundaciones y contra la degradación de la calidad de las aguas y su contaminación para el manejo integral de cuencas hidrográficas.
- c) promover y ejecutar programas de reforestación.
- f) reglamentar, administrar, manejar y fomentar los RNR y del medio ambiente.
- h) Fijar los criterios generales para la reglamentación de usos del suelo dentro del territorio de su jurisdicción.
- i) Realizar campañas educativas de promoción de la comunidad y de conservación de los RNR

#### El INDERENA delega funciones en la CDMB y ampliación de su área de acción

Mediante el Acuerdo 21/81, la Junta Directiva del INDERENA en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Artículos 37 y 77 del Decreto-Ley 133/76.

Considerando que mediante el Decreto Ejecutivo 922 de 1978 el Gobierno Nacional autorizó al INDERENA delegar en la CDMB las funciones consagradas en los numerales 2 y 3, literales a), b), e), f), g), h) del numeral 3o. del Artículo 38 del Decreto Ley 133/76 respecto a los siguientes recursos: aguas en cualquiera de sus estados; la tierra y los suelos; la flora y la fauna; las pendientes topográficas con potencial energético y el paisaje.



- a) Ampliar la aludida delegación a la totalidad de las áreas localizadas en las Cuencas de los ríos Suratá, Negro y quebradas de Angulo, según los linderos que más adelante se precisan
- b) Delegar en la Corporación la competencia concerniente a la expedición de certificaciones sobre plantaciones destinadas a lograr incentivos tributarios, dentro del área de competencia y autorizaciones para su aprovechamiento.

Reglamentación parcial del Artículo 56 del Decreto Ley 2811 de 1974 y se modifica el Decreto 15431/78

Decreto Art. 111. El INDERENA, como las Corporaciones Regionales de Desarrollo podrán otorgar permisos especiales hasta el término de un (1) año, para la realización de estudios de factibilidad sobre el aprovechamiento de aguas con destino a la formulación de proyectos de riego a nivel de finca o grupos de fincas, cuando el costo de tales estudios y obras civiles vayan a ser financiadas con recursos del Banco de la República, Resolución 28/81 expedida por Junta Monetaria o de las disposiciones que se expidan con igual finalidad.

Creación de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER

Crease la Corporación Autónoma Regional como un establecimiento público de orden nacional, adscrito al DNP, tendrá como finalidad principal la de promover el desarrollo socioeconómico de la región comprendida bajo su jurisdicción. La funciones relacionadas con los RNR son: Art. 4.

- b) Promover y ejecutar obras de irrigación y drenaje, recuperación de tierras, regulación de fuentes de agua, la defensa contra inundaciones y contra la degradación de la calidad de las aguas y su contaminación y para el manejo de cuencas hidrográficas y aguas subterráneas
- d) Promover, financiar y ejecutar los programas de reforestación



- g) Reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar las RNR y del medio ambiente y aplicar el Código de los RNR y del Medio Ambiente
- i) Fijar los criterios generales para la reglamentación de los usos del suelo dentro del territorio de su jurisdicción.
- m) Asesorar a los municipios ubicados en el territorio de su jurisdicción en el cumplimiento de sus funciones, en la elaboración de sus planes de desarrollo y en las gestiones que deban adelantar las entidades públicas o privadas.

Creación de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo e Integración de Nariño y Putumayo

Mediante la Ley 27 de 1982 se crea la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo e integración de Nariño y Putumayo adscrita al DNP.

Funciones relacionadas con los RNR Art. 3

- c) Realizar campañas educativas... para la conservación de los RNR
- m) Determinar un plan de usos del suelo de las tierras urbanas y rurales de la región, que contempla normas sobre desarrollo.... pesqueros, ... de reforestación, de cuencas hidrográficas y de reserva ecológica.
- n) Preparar y elaborar conjuntamente con las instituciones correspondientes de la República del Ecuador, programas y proyectos de integración fronteriza... así como celebrar convenios.
- p) Promover o ejecutar obras de irrigación, drenaje, y recuperación de tierras, regulación de fuentes de aguas, defensa contra las inundaciones y contra la degradación de la calidad de las aguas y su contaminación y para el manejo integral de cuencas hidrográficas y aguas subterráneas.



- q) Reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- r) Aplicar el Código de los Recursos Naturales Renovables y protección del Medio Ambiente.

Aprobación de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA

Mediante el Decreto 918 de 1982 se aprobaron los estatutos adoptados mediante el Acuerdo no. 10 de 1981 de Junta Directiva.

Esta Corporación, hace énfasis en la plena utilización de todos los recursos humanos y naturales, atendiendo esencialmente a la administración, conservación, mejoramiento, defensa, fomento y aprovechamiento de los mismos a fin de obtener permanente elevación del nivel de vida.

**Funciones Art. 7o.**

1. Planear, promover, ejecutar y administrar las obras necesarias para la recuperación, preservación y mejoramiento de tierras y aguas...
2. Administrar en nombre de la Nación, las aguas de uso público en el área de su jurisdicción.
3. Limpiar y mantener el curso de los ríos y lechos de los lagos y los embalses.
4. Señalar los ordenes de prelación en el uso de las aguas, atendiendo primordialmente a las necesidades domésticas... y evitar, la degradación de la calidad de las aguas y su contaminación..., todo vertimiento sera autorizado y controlado por la Corporación y sometido a su reglamentación y control, las facultades anteriores podrán ejercerse también en relación con la contaminación del ambiente.
5. Determinar el mejor uso de las tierras, señalando las zonas que deben destinarse para diferentes fincas... para ello formulará planes maestros.



6. Reglamentar el uso, aprovechamiento y comercialización de los RNR, para lo cual se ejercerá el otorgamiento y supervisión de las patentes, concesiones, licencias y permisos respectivos y reglamentará la movilización de los productos forestales y de fauna, de las personas que aprovechan las aguas, los bosques y la fauna fluvial y silvestre.
7. Delimitar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de las aguas, los bosques, los suelos y la fauna, la flora y el paisaje, la autorización de la sustracción de las zonas dentro de las reservas.
8. Reglamentar, administrar, conservar, fomentar y ejecutar actividades y obras necesarias sobre los recursos naturales en los aspectos de plagas y pesca fluvial y lacustre, aguas superficiales y subterráneas, suelos, bosques, fauna, flora silvestre, parques, reservas naturales, recursos minerales y extracción de materiales de arrastre, de los lechos de las corrientes y depósito de agua.
9. Reglamentar, desarrollar y administrar integralmente las cuencas hidrográficas en el área de jurisdicción con el fin de obtener beneficios permanentes...

Mediante programas forestales, conservación de suelos, preservación de la fauna, de conservación y control de la calidad de las aguas, la recuperación y mejoramiento de tierras...

10. Adelantar las actividades necesarias para hacer cumplir las normas relacionadas con los RNR por lo cual se dotará con facultades policivas.
14. Ejecutar campañas educativas, de fomento y desarrollo... y conservación de los RNR \*



Otorgar permisos y concesiones de aprovechamiento forestales por parte del INDERENA y Corporaciones Regionales

Reglamentación del Decreto 1014 de 1982. Corresponde al INDERENA y a las Corporaciones Regionales que por Ley tienen funciones propias de administrar, conservar y manejar los RNR del país, el otorgamiento de permisos y concesiones de aprovechamiento forestales dentro de la respectiva jurisdicción.

Delegación de funciones de CORTOLIMA al INDERENA

Mediante el Acuerdo no. 11 de 1983 la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, en ejercicio de sus facultades legales acuerda delegar en el INDERENA las funciones que le corresponden a CORTOLIMA en cuanto administración, conservación, control, aprovechamiento y manejo de los RNR y de protección del medio ambiente, en la cuenca del Río Combeima.

Adopción de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER

Mediante el Decreto 653/83 el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades que le confiere el literal a) del Artículo 18 de la Ley 66/81 decreta la aprobación de los estatutos de la CARDER, las funciones relacionadas con los RNR son: Art. 7

2. Planear, promover, ejecutar y administrar las obras necesarias para dar fiel cumplimiento a sus finalidades, tales como la regulación de las fuentes de agua y control de inundaciones...
3. Administrar con sujeción al Código de los RNR y protección del medio ambiente, las aguas de uso público en el área de su jurisdicción para lo cual podrá conceder, reglamentar,



suspender o regularizar el uso de las aguas superficiales o subterráneas, así como también otorgar permisos para explotar los bosques y los lechos de los ríos.

4. Limpiar y mejorar el curso de los ríos y los lechos de los lagos y los embalses, pudiendo exigir de los rivereños el pago del costo de tales obras.
5. Evitar contaminación de aguas y del medio ambiente, y adoptar la reglamentación y control correspondiente...
6. Sentar ordenes de prelación en el uso de las aguas atendiendo primordialmente a las necesidades domésticas.
7. Reglamentar el uso del suelo dentro de su jurisdicción..., a reforestación, a explotación, a reservas para conservación de bosques y aguas.
8. Adelantar las actividades necesarias para cumplir las normas legales establecidas por el Gobierno Nacional relacionadas con los RNR y de protección del medio ambiente.
9. Promover y llevar a cabo las acciones de manejo integral de cuencas hidrográficas.
14. Asesorar a los municipios... en el cumplimiento de sus funciones, en la elaboración de planes de desarrollo y en las gestiones que deban adelantar ante otras entidades públicas y privadas.
15. Adelantar directamente o por medio de contratos los estudios, diseños y obras tendientes al cumplimiento de sus objetivos para el desarrollo de las zonas en que opere.
17. Ejecutar campañas educativas para la conservación de los RNR

Creación de la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca

Mediante la Ley 11/83 el Presidente de la República decreta:  
 Art. 10. crear la Corporación para la reconstrucción y desarrollo del Cauca, dotado de personería jurídica,... encargado de



promover la reconstrucción de la ciudad de Popayán y demás obras afectadas.

La Corporación ejercerá sus funciones en todo el territorio del Departamento del Cauca. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto la CVC continuará ocupándose de la reglamentación, conservación y fomento de la Hoya Hidrográfica del Alto Cauca hasta la ejecución definitiva de los programas y proyectos que en dicha zona haya iniciado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, por lo cual coordinará e integrará sus actividades con las de la Corporación que se crea por la presente Ley. La administración, el mantenimiento y en general, el manejo de las obras que se han construido o construya la CVC en la Hoya Hidrográfica del Alto Cauca continuarán siendo su responsabilidad.

Adscrita al DNF a partir del 1o. de enero de 1987. Funciones relacionadas con RNR Artículo 3:

5. Colaborar mediante la prestación de la asistencia técnica y demás ayudas... y desarrollo para el ordenamiento urbano-rural de los municipios efectuados por el mismo, utilización del suelo.
7. Adelantar las actividades y ejecutar las obras necesarias para la adecuada conservación, la mejor defensa y el racional aprovechamiento de los RNR del Departamento.

Mediante el Decreto 2682/83 se aprueban los estatutos de la Corporación y se añaden las siguientes funciones:

13. Planear, promover, ejecutar y administrar, las obras necesarias para la recuperación, preservación, mejoramiento de tierras y aguas... drenaje, control de inundaciones... regularización de las fuentes de agua...
14. Administrar, con sujeción al Código de los RNR y protección al Medio Ambiente, las aguas de uso público en el área de su jurisdicción.
15. Limpiar, mantener y mejorar el curso de los ríos y los lechos de los lagos y los embalses, pudiendo exigirle a los ribereños...



16. Señalar las ordenes de prelación en el uso de las aguas, ... evitar depodación de la calidad de las aguas y su contaminación, todo nuevo vertimiento, debe ser autorizado por la Corporación para su reglamentación y control...
17. Determinar el uso de las tierras, señalando zonas para diversos usos,.. impulsar y colaborar con los municipios en la elaboración de los planes integrales y formulará planes maestros para toda su jurisdicción.
18. Reglamentar el uso, aprovechamiento y comercialización de los RNR para lo cual ejercerá el otorgamiento y supervisión de patentes, concesiones, licencias y permisos y reglamentará su movilización de los productos forestales y de fauna.
19. Delimitar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de las aguas, los bosques, suelos, la fauna, flora, el paisaje y la autorización de la sustracción de las zonas dentro de las reservas.
20. Reglamentar, administrar, conservar, fomentar y ejecutar actividades y obras necesarias sobre los recursos naturales en los aspectos de playas y pesca fluvial y lacustre, aguas superficiales y subterráneas, suelos bosques, fauna, flora silvestre, parques, reservas naturales, recursos minerales y extracción de materiales de arrastre de los lechos de las corrientes y depósito de agua.
21. Reglamentar, desarrollar y administrar integralmente, las cuencas hidrográficas en el área de su jurisdicción... mediante programas forestales, de conservación de los suelos, preservación de la fauna, conservación y control de la calidad de las aguas, recuperación de turnos.
22. Adelantar las actividades necesarias para hacer cumplir las normas relacionadas con los RNR para lo cual estará dotada de facultades policivas.
26. Ejecutar campañas educativas... y de conservación de los RNR en coordinación con entidades legalmente competentes.



Se asigna a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CVC la ejecución y coordinación del plan de desarrollo integral de la Costa Pacífica PLADEICOP

Mediante el Decreto 2801/83 el Presidente de Colombia en uso de sus facultades considera:

Art. 10. Designase la CVC establecimiento público de orden nacional, como entidad ejecutora y coordinadora del Plan de Desarrollo Integral de la Costa Pacífica Colombiana-PLADEICOP elaborado en desarrollo del Convenio celebrado al efecto por DNP, la Corporación Regional del Cauca-CVC y UNICEF.

La ejecución de obras puede ser directa o a través de la celebración de contratos inter-administrativos con otras entidades públicas especialmente con la Corporación Autónoma Regional de Nariño y Putumayo y la Corporación para el Desarrollo del Chocó.

Se dictan normas sobre Organización y Funcionamiento de la Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca

Mediante el Decreto No. 2225/83 el Presidente de la República decreta:

- I. La naturaleza, objeto, jurisdicción, funciones y domicilio.
- II. Organismos de Administración y Dirección
- III. Organización interna.



Aprobación de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo e Integración de Nariño y Putumayo-CNP

Mediante el Decreto 2893/83, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales... decreta la aprobación del Acuerdo 006 del 11 de Agosto de 1983 de la Junta Directiva.

Funciones relacionadas con los RNR y el Medio Ambiente:

3. Promover y ejecutar obras de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, regulación de fuentes de aguas, defensa contra inundaciones y contra la degradación de la calidad de las aguas y su contaminación y para el manejo integral de las Cuencas Hidrográficas.
4. Reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los recursos naturales renovables y del Medio Ambiente.
5. Aplicar el Código de Recursos Naturales y protección del Medio Ambiente
7. Administrar con sujeción al Código de los RNR y protección del medio ambiente, las aguas de uso público en el área de jurisdicción, para lo cual podrá conceder, reglamentar y suspender o regularizar el uso de aguas superficiales y subterráneas, así como otorgar permisos para explotación de bosques y los lechos de los ríos.
8. Limpiar, mantener y mejorar el curso de los ríos, los lechos de los lagos y los embalses, pudiendo exigir de los ribereños y en general de los beneficiarios el pago del costo de tales obras, mediante reglamentaciones que deberán ser previamente aprobadas por el Gobierno.



9. Evitar la contaminación de las aguas y del medio ambiente, y adoptar la reglamentación y control correspondiente, promover y participar en soluciones técnicas para la disposición de desechos sólidos.
10. Señalar ordenes de prelación en el uso de las aguas atendiendo primordialmente las necesidades domésticas...
11. Determinar el plan de usos del suelo de las tierras urbanas y rurales de la región que contemple normas sobre desarrollo... pesquero..., de reforestación, de cuencas hidrográficas y reservas ecológicas.
12. Adelantar las actividades necesarias para cumplir las normas establecidas por el Gobierno Nacional relacionadas con los RNR y de protección del medio ambiente para lo cual ejercerá actividades policivas.
13. Promover y llevar a cabo acciones de manejo integral de cuencas hidrográficas.

### Estatuto Especial para Zonas Fronterizas

A través del Decreto 3448/83 se establece un estatuto especial de fronteras, el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales considera:

Que el desarrollo de las zonas fronterizas y su mayor integración con el resto del país es parte del progreso armónico y equitativo de la Nación.

Que la diversificación y la consolidación de la estructura económica de las zonas fronterizas son requisitos indispensables para que aquellas obtengan una mayor autonomía frente a economías vecinas;



Que se hace indispensable establecer mecanismos que permitan afirmar la presencia constructiva y creadora del Estado en zonas fronterizas de la Nación, consolidando de esta manera la soberanía nacional.

a) Las regiones fronterizas: son aquellas áreas del territorio nacional colindantes con los límites de la República de Colombia en los términos del Artículo 3o. de la Constitución Nacional, cuyas relaciones económicas y sociales con los países vecinos justifican programas especiales de desarrollo regional que impulsen su progreso y adecuada incorporación a la economía del país y que faciliten la acción de mecanismos binacionales o multinacionales de cooperación y desarrollo fronterizo.

b) Distritos fronterizos: Los municipios y demás, en las intendencias y comisarias, los corregimientos localizados en las regiones fronterizas.

### Capítulo III

#### Incentivos para el Sector Agropecuario

Art. 11. Proyectos de interés para el desarrollo del país. Para efectos del Artículo 13 de la Ley 20 de 1979, declárese de interés para el desarrollo económico y social del país, los proyectos agroindustriales, de forestación, de aprovechamiento de la riqueza ictiológica...

#### Art. 12 Apoyo Estatal al Sector Agropecuario.

Minagricultura y los establecimientos públicos adscritos a éste darán tratamiento prioritario a los programas de inversión y desarrollo de zonas fronterizas...

b) El INDERENA en coordinación con los demás organismos competentes, ampliará la cobertura de sus actividades de vigilancia de los RNR y del control de su explotación lo mismo que sus programas de repoblación forestal, dando prioridad a las zonas de colonización campesina localizadas en tales regiones.



Art. 13. Fortalecimiento de las URPAS

Para el cabal cumplimiento del Artículo anterior, el Ministerio de Agricultura deberá fortalecer las Unidades Regionales de Planificación Agropecuaria (URPAS), existentes en las regiones fronterizas o crearlas cuando tales regiones carezcan de ellas, las URPAS actuarán como cuerpo técnico asesor de carácter permanente en todas las actividades del sector agropecuario en las respectivas regiones.

Corporaciones Regionales del Chocó

Mediante el Decreto 3449/83 se modifican los artículos 4, 6, 7 y 8 del Decreto 760/68.

7. Determinar los usos, destinos y reservas de tierra, aguas, bosques con el propósito de ordenar y regular el uso racional de los RNR y de la protección del medio ambiente y..., de reforestación, pesqueros... y la explotación de los recursos en armonía con la preservación y utilización adecuada del medio ambiente.
8. Reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los RNR y del medio ambiente, aplicar el código de los RNR y protección del medio ambiente, como delegatoria del INDERENA.

Creación de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR

El Presidente de la República mediante el Decreto no. 3450/83 crea la CORPONOR adscrita al DNP. Funciones que se relacionan con los RNR:

- c) Promover, elaborar y ejecutar programas de manejo integral de cuencas hidrográficas... en asocio con Venezuela.



- d) Promover, fomentar, administrar, financiar y ejecutar programas de desarrollo con los RNR que posee la región de su influencia o que se vinculen a ella.
- e) Promover, coordinar, financiar y ejecutar programas, planes y obras relacionadas con el aprovechamiento de cuencas hidrográficas.
- j) Determinar los usos, destinos y reservas de tierra, agua y bosques.
- k) Reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los RNR y del Medio ambiente.
- m) Promover el mejoramiento... y saneamiento ambiental.

Creación de la Corporación Autónoma Regional del Putumayo  
CNP

Mediante el Decreto 2893/83 se crea la CNP con el objeto de promover y encauzar el desarrollo económico y social de la región comprendida bajo su jurisdicción, funciones designadas al manejo de los RNR. Art. 7o.

- 4. Reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los RNR y el medio ambiente.
- 5. Aplicar el Código de los RNR y protección del Medio Ambiente.
- 7. Administrar con sujeción al Código de los RNR y protección del medio ambiente, las aguas de uso público.
- 8. Limpiar y mejorar el curso de los ríos y lagos...
- 9. Evitar la contaminación de las aguas y del medio ambiente
- 10. Señalar ordenes de prelación del uso del agua...
- 11. Determinar el plan de usos del suelo de las tierras urbanas y rurales.



Se adicionan las funciones de la Corporación de Desarrollo de Urabá

Mediante Decreto No. 3452/83 el Presidente de la República en uso de sus facultades decreta elaborar, promover, financiar y ejecutar conjuntamente con las instituciones correspondientes de la República de Panamá, planes de integración fronteriza con la aprobación de las autoridades competentes.

- a) Promover y adelantar programas de manejo y aprovechamiento de los RNR y del medio ambiente.

Creación de la Corporación Autónoma Regional de Guajira  
CORPOGUAJIRA

Mediante el Decreto no. 3453/83 se crea CORPOGUAJIRA como establecimiento público del orden nacional adscrito al DNP.

Funciones de CORPOGUAJIRA relacionadas con RNR

- e) Determinar los usos, destinos y reservas de tierra, aguas, bosques con el propósito de regular y ordenar el uso racional de los RNR y la protección del medio ambiente y fomentar los desarrollos... y explotación de los recursos en armonía con la preservación y utilización adecuada del medio ambiente.
- i) Reglamentar, administrar y regular la utilización de aguas superficiales y subterráneas...
- j) Promover y adelantar programas de aprovechamiento y manejo integral de los recursos del mar.



- k) Promover, financiar y ejecutar en coordinación con otras entidades públicas, el manejo integral de la Sierra Nevada de Santa Marta y de la cuenca del Río Cesar y sus distritos de riego.

#### Creación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar

Mediante el Decreto 3554 de 1983, se crea CORFOCESAR con establecimiento público del orden nacional, aquellas funciones relacionadas con los recursos naturales renovables y el medio ambiente son:

- e) Determinar los usos, destinos y reservas de tierras, aguas y bosques con el propósito de regular y ordenar el uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente y de fomentar los desarrollos urbanos, agropecuarios,...., en armonía con la preservación y utilización adecuada del medio ambiente.
- f) Reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los RNR y el Medio Ambiente y aplicar el Código de los Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente.
- h) Promover,.... el saneamiento ambiental.
- i) Promover, financiar y ejecutar programas de obras de reforestación, adecuación de tierras, irrigación, drenaje y control de inundaciones.
- j) Promover y ejecutar programas de manejo integral de Cuencas Hidrográficas incluyendo las aguas superficiales y subterráneas.
- k) Promover, financiar y ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, el manejo integral de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Cuenca del Río Cesar y sus distritos de riego.



Modificación de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo e Integración de Nariño y Putumayo-CNP por el de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño

Decreto 3455/83 Art. 3o. Funciones en Recursos Naturales

- e) Determinar los usos, destinos y reservas de tierra, aguas y bosques con propósitos de ordenar y regular el uso racional de los RNR y la protección del medio ambiente y de fomentar los desarrollos urbanos, agropecuarios, de colonización, de reforestación, pesqueros, industriales, recreacionales,... y la explotación de los recursos en armonía con la preservación y utilización adecuada del medio ambiente.
- g) Reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los recursos naturales renovables y del medio ambiente y aplicar el Código de Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente.
- i) Promover,... saneamiento ambiental
- j) Promover y ejecutar obras de adecuación de tierras, irrigación, drenaje y control de inundaciones.
- k) Administrar con sujeción el Código de los RNR y protección del medio ambiente, las aguas de uso público.
- l) Ejercer el control sobre la contaminación de las aguas y del medio ambiente.
- m) Promover y llevar a cabo acciones de manejo integral de cuencas hidrográficas incluyendo aguas superficiales y subterráneas.
- o) Promover y ejecutar programas de reforestación
- p) Realizar campañas educativas de promoción de la comunidad, de capacitación técnica, de desarrollo agroindustrial y agropecuario y de conservación de los RNR.



- q) Realizar directamente o por asociación el aprovechamiento de los RNR y realizar actividades relacionadas con la producción, comercialización de sus productos cuando se considere conveniente el manejo del recurso.

Creación de la Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare, CORNARE

Mediante la Ley 60 de 1988 se crea la Corporación como un establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al DNP, las funciones relacionadas con el manejo de los RNR Artículo 4o. son:

- c) Determinar... los usos, destinos y reservas de tierra, aguas y bosques con el propósito de ordenar, regular el uso racional de los recursos naturales renovables y la protección del medio ambiente y fomentar desarrollos..., en armonía con la preservación y utilización adecuada del medio ambiente y aplicar el Código de los RNR y Protección del Medio Ambiente.
- e) Promover y ejecutar obras de..., regulación de fuentes de agua, de defensa contra inundaciones y contra la degradación de la calidad de las aguas y su contaminación y para el manejo integral de las Cuencas Hidrográficas y aguas subterráneas.
- f) Promover y si fuere necesario financiar programas de reforestación.
- l) Realizar directamente o por asociación, el aprovechamiento de los RNR y realizar actividades relacionadas con la obtención, transformación, procesamiento, elaboración y comercialización de sus productos, cuando se considere conveniente para el manejo adecuado del recurso.



Modificación y adición a la Corporación Autónoma de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chigüinguirá

Mediante la Ley 62/83 se modifica y adiciona la Ley 3 de 1961 que creó a la CAR.

Se amplía su jurisdicción la CAR tendrá jurisdicción en los territorios que comprenden la hoya hidrográfica del Río Bogotá desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Magdalena incluyendo todo el municipio de Girardot y la Hoya hidrográfica de los Ríos de Ubaté y Suárez, localizado en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

Se adiciona a la Ley 3/61 el Art. 4o.

- p) Administrar y proteger los RNR conforme al Código Nacional de los RNR y de protección del medio ambiente, a la Ley 23/73, a sus decretos reglamentarios y demás normas que lo desarrollen o adicionen para lo cual se dota a la Corporación de funciones policivas.
- q) Determinar dentro de su jurisdicción las áreas en donde deban desarrollarse proyectos de reforestación y protección de los RNR que por ley y reglamento deban adelantar otras entidades.

Creación de la Corporación de Desarrollo de Araracuara

Con domicilio en Bogotá, su espacio de acción se extiende a todo el territorio nacional y particularmente al de Intendencias y Comisarias.

Objetivo, según Art. 4o. es obtener y manejar los recursos que posibilita la experimentación, difusión de técnicas de uso y explotación de especies vegetales y animales en la Amazonía Colombiana, particularmente en Araracuara, con miras a su desarrollo. Dentro del criterio de evitar daños y perturbaciones del sistema ecológico.



Art. 5o. En desarrollo de sus objetivos, la Corporación adelantará directamente experimentos con vegetales y con animales, pondrá a prueba tecnologías existentes de explotación de recursos del bosque húmedo tropical, experimentará sistemas de procesamiento de diversas materias primas como fibras, oleaginosas, pescados y concentrados; integrando la población existente de manera activa al propósito del plan y facilitará la organización de asentamientos humanos futuros.



## II. ESTADO ACTUAL DE LAS CORPORACIONES REGIONALES

### Aspectos Generales de las Corporaciones Regionales

#### 2.1. Objetivos

En Colombia, se han conformado y se encuentran operando 17 Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo y en formación la Corporación del Magdalena que ha sido aprobada para su funcionamiento. La mayor parte de ellas cubre la región Centro-Occidental del país, que ha sido la zona de mayor desarrollo relativo y han surgido como esquema de intervención del Estado en el contexto regional.

El proceso se inició en 1954 con la creación de la CVC cuyo modelo de desarrollo se basó en el de la Corporación del Valle del Tennessy (TVA) es decir en el manejo integrado de los recursos naturales de la Cuenca con énfasis en el sector eléctrico; luego en 1957 se crea la Corporación Autónoma de Tumaco cuyo objeto es incrementar la colonización y desarrollo agrícola y pecuario de la región del Mira; en 1961 se crea la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá-CAR, cuyo propósito es promover y encauzar el desarrollo económico de la región comprendida bajo su jurisdicción atendiendo a la conservación, defensa, coordinación y administración de los Recursos Naturales, a fin de asegurar su mejor utilización técnica, y un efectivo adelanto urbanístico, agropecuario, minero, sanitario e industrial con miras al beneficio común.

En 1962, se crea la Corporación Regional de los Valles del Río Zulia cuyo objetivo es el desarrollo integral de la zona y su entorno, de acuerdo con la delimitación definitiva, que comprenderá las obras tendientes a la reforestación, nivelación, irrigación, desecación y vialidad dentro de la zona; igualmente prodrá establecer filiales de producción, distribución y consumo para el desarrollo económico de su objetivo.



En 1964, se crea la **Corporación Autónoma Regional del Quindío** cuyo objetivo es el de promover y encauzar el desarrollo económico de la región comprendida bajo su jurisdicción, atendiendo a la conservación, defensa, coordinación y administración de los recursos naturales a fin de asegurar su mejor utilización técnica y un efectivo adelanto urbanístico, agropecuario, minero, sanitario e industrial para el beneficio de la comunidad.

En 1965, se crea la **Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga**, cuyo objetivo es estudiar, proyectar y ejecutar los programas que se consideren necesarios para la recuperación de los suelos de las áreas erosionadas que amenaza la estabilidad de la Meseta de Bucaramanga, la Corporación coordinará sus programas con los que adelanta la Meseta de Bucaramanga, posteriormente, se amplió su objetivo para garantizar el cumplimiento de las funciones adquiridas por delegación del INDERENA EN 1978.

En 1968, se crea la **Corporación Regional para el Desarrollo del Chocó** cuyo objetivo es promover el desarrollo económico en la región comprendida bajo su jurisdicción, atendiendo principalmente, a la conservación, defensa, administración y fomento de los recursos naturales renovables.

En 1968, se crea la **Corporación Regional de Desarrollo de Urabá** cuyo objetivo es la elaboración y ejecución coordinada de un plan de desarrollo económico en la región de Urabá, que busque los más altos niveles de vida de sus habitantes mediante un efectivo adelanto en los sectores agropecuario, industrial y comercial, y el mejoramiento progresivo en los aspectos sanitarios, urbanísticos, educativo y de vías y medios de comunicación y transporte, sirviendo de coordinador y asesor para encauzar los servicios del Estado.

En 1971, se crea la **Corporación Regional Autónoma para la Defensa de las Ciudades de Manizales, Salamina, Aranzazú**, cuyos objetivos son: la construcción y conservación de obras de alcantarillado, drenaje y defensa para la estabilidad de los suelos amenazados por erosión o deslizamiento, remodelación urbana y recuperación de terrenos; erradicación de tugurios en zonas de deslizamiento; reforestación y aprovechamiento de tierras, regularización de cauces naturales y estudios sobre futuro desarrollo urbano.



En 1973, se crea la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge** cuyo objetivo es promover el desarrollo económico y social de la región bajo su jurisdicción mediante el empleo de los recursos humanos y naturales para beneficio de su población; y cuyo énfasis similar a la CVC es promover, financiar y realizar planes de electrificación y construcción de obras de defensa contra inundaciones, administración, conservación, fomento y vigilancia de los RNR entre otras.

En 1976 mediante el Decreto 127 se adscriben al Departamento Nacional de Planeación las siguientes Corporaciones Autónomas Regionales: CVS, CRQ, CODECHOCO, Corporación Autónoma de Tumaco y Colonización del Río Mira, Corporación Regional de los Valles del Río Zulia, CORPOURABA y CRAMSA; el Artículo 2 del mismo Decreto hace referencia a las Juntas o Consejos Directivos de las Corporaciones actualmente adscritas al Ministerio de Agricultura es el caso de la Corporación de Tumaco y el Valle del Mira, CODECHOCO, CORPOURABA y CVS, que por el presente decreto se adscriben al DNP estarán presididas por el Jefe de este Departamento o su delegado.

En 1981, se crea la **Corporación Autónoma Regional del Tolima** cuyo objetivo es promover el desarrollo económico y social de la región comprendida bajo su jurisdicción, mediante la utilización de los recursos humanos y naturales a fin de encauzar y obtener el máximo nivel de vida de la población.

En este mismo año (1981) se crea la **Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER**, cuyo objetivo es promover el desarrollo económico y social de la región comprendida bajo su jurisdicción, mediante una suficiente utilización de todos los recursos humanos, naturales y económicos.

En 1983 se crea la **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo e Integración de Nariño y Putumayo** cuyo objetivo es encauzar el desarrollo económico y social de la región comprendida bajo su jurisdicción, prestar asistencia técnica a entidades oficiales y privadas en la región, auspiciar y realizar programas y proyectos de integración con la región fronteriza de la República del Ecuador.



En 1983, se crea la **Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Cauca** cuyo objetivo es el de promover y ejecutar la reconstrucción de la Ciudad de Popayán y demás zonas afectadas por el sismo y fomentar el desarrollo económico y social del Departamento del Cauca.

Además se crea la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nor-Oriental-CORPONOR** cuyo objetivo es promover, fomentar, coordinar, ejecutar y consolidar el desarrollo económico y social de la región comprendida dentro de sus jurisdicción.

Se crea en 1983 la **Corporación Autónoma Regional de la Guajira** su objetivo es promover el desarrollo económico y social de la región comprendida bajo su jurisdicción, mediante la plena utilización de los recursos humanos y naturales para mejorar el nivel de vida de la población colombiana y la de realizar programas y proyectos de integración con la región fronteriza de la República de Venezuela.

La **Corporación Autónoma del Cesar** se crea en 1983 su objetivo es similar al descrito para CORFOGUAJIRA.

EN 1983 se crea la **Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare, CORNARE** y su objetivo principal es promover y encausar el desarrollo económico y social de la región mediante la utilización plena de los recursos humanos, naturales y económicos.

#### Participación del INDERENA y Ministerio de Agricultura en el Proceso de Toma de decisión de las Corporaciones Regionales

La participación del INDERENA y Ministerio de Agricultura ante las Juntas Directivas de las Corporaciones Autónomas Regionales es mínima, de las 17 existentes solo en 5 de ellas participa el Ministerio de Agricultura: Corporación de Tumaco y Colonización del Valle del Mira, CODECHOCO, CORFOURABA, CVS y CORPONOR. Otras Corporaciones incluyen la participación de otra entidades del sector agropecuario excluyendo al INDERENA es así como en la CVS participan los gremios agropecuarios de la producción; en la de Tumaco participa la Caja Agraria; en la



del Zulia y la CRQ participa igualmente Caja Agraria;; en la CDMB participa INCORA, en CORFOURABA participa el INCORA, Caja Agraria, IDEMA, Gremios de la Producción, el INDERENA se menciona como entidad con la que se debe coordinar pero no participa en Junta Directiva; en CRAMSA si se incluye el INDERENA en su Junta Directiva; en la CVS se incluyen los gremios de la producción; en CORTOLIMA participa el ICA y en las demás CARDER, CNP, CORFONOR, CORNARE, CORFOGUAJIRA y CORPOCESAR solo incluye los gremios de la producción agropecuario.

## 2.2. Cobertura y Funciones

El área de jurisdicción de las 17 Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo es de 300.542 km<sup>2</sup>, lo cual equivale al 26.3% del área total del país, siendo significativo si se tiene en cuenta que son las zonas con un mayor desarrollo relativo en Colombia.

El área de Corporaciones, concentra el 57,3% del total poblacional del país; el detalle de estos parámetros por Corporación se detalla a continuación:

CORPORACION	DEPARTAM./ INTENDENC.	JURIS- DIC. CUBRI- MIENTO %	EXTEN- SION Km2	POBLACION TOTAL No. 1/	POBLA- CION URBANA	CORPO RAC. RURAL
CAR	Cundina- marca Boyacá		7.920	4.822.142	92.4	7.6
CVC	Valle del Cauca	67	14.806	2.586.841	83.4	16.6
CVS	Córdoba	100	25.020	913.636	43.5	56.5



CORPORACION	DEPARTAM. / INTENDENC.	JURIS- DIC. CUBRI- MIENTO %	EXTEN- SION Km2	POBLACION TOTAL No. 1/	POBLA- CION URBANA	CORPO RAC. RURAL
CRQ	Quindio	100	1.845	377.860	81.0	19.0
CORFOURABA	Antioquia	19	12.266	146.018	50.6	49.4
GRAMSA	Caldas	21	1.675	443.734	80.8	19.2
CODECHOCO	Chocó	100	46.530	242.800	32.8	67.2
CDMB	Santander	6	1.850	611.820	86.5	13.5
CORTOLIMA	Tolima	100	23.562	1.051.852	55.2	44.8
CARDER	Risaralda	100	4.140	625.451	69.4	30.6
CORPONARIÑO	Nariño	100	33.268	1.019.099	40.3	59.7
CRC	Cauca	100	29.308	795.799	35.9	64.1
CORNARE	Antioquia	13	8.056	480.248	38.5	61.5
CORPONOR	N. Santander	100	20.658	883.900	65.9	34.1
CORPOGUAJIRA	Guajira	100	20.848	255.310	62.0	38.0
CORPOCESAR	Cesar	100	22.905	584.631	58.7	41.3
CAP	Putumayo	100	24.885	119.814	33.8	66.2
TOTAL CORPORACIONES			300.542	15.960.955	11376225	4584730
TOTAL PAIS			1141748	27.867.326	18532061	9335265
% CORPORACIONES PAIS			26.32	57.27	61.4	49.1

Fuente: DNP, División Especial de Corporaciones Regionales de Desarrollo. Documentos de Trabajo (1987-1988).



## Funciones

Efectuando una revisión de las funciones que ejecutan las Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo, se puede observar una concentración de ellas sobre el Recurso Agua, siendo las más frecuentes, la reglamentación y regularización de corrientes de agua superficial y subterránea; el ordenamiento, manejo y control integral de las Cuencas Hidrográficas. Las Corporaciones con un manejo integral del recurso agua son la CVC, CAR, CARDER,, CORTOLIMA y CRO.

Sobre el recurso suelo se concentran varias funciones siendo las principales la recuperación y mejoramiento de tierras, la reglamentación, administración, conservación de suelos y control del proceso de erosión; CARDER concentra el mayor número de funciones, le sigue la CVC, CAR, CRO, CORNARE y CORPOURABA.

Las funciones sobre los Recursos Fauna y Flora, se concentran en la preservación y promoción de la fauna y flora silvestre, esta función es común para todas las Corporaciones.

Las funciones sobre Parques Nacionales, se concentran en la declaración, delimitación y creación de los Parques Nacionales y zonas de reserva, la CVS, CVC, CAR y CORPOCHOCO y CORPOURABA concentran el mayor número de funciones al respecto.

Las funciones sobre el Recurso Forestal, son comunes para todas las Corporaciones y se concentra en la promoción de programas de reforestación y en la reglamentación para el aprovechamiento de bosques, y otorgamiento de concesiones, licencias y permisos; la CVC y CORTOLIMA amplían sus funciones a la administración, conservación, fomento, control y vigilancia y en la reglamentación para la movilización del recurso.

Existe una función común para las Corporaciones Autónomas Regionales sobre Educación y es el desarrollo de campañas educativas de tecnificación y conservación del medio ambiente.















Las funciones sobre los Recursos Hidrobiológicos, se concentran en dos (2) grandes áreas que son comunes por todas las Corporaciones Regionales como son la administración, conservación, fomento, control y vigilancia de los recursos ictiológicos (aguas continentales y marítimas) y la conservación de las playas fluviales, lacustres y marítimas.

Los programas de Integración Fronteriza hacen énfasis en la coordinación con países vecinos para desarrollar programas conjuntos en investigación, administración, conservación y protección de los RNR y son ejecutados por CORPOCHOCO, CORPOURABA, CAP, CORPONARIÑO, CORPONOR, CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA.

La reglamentación, administración, conservación, manejo y fomento de los RNR y Medio Ambiente, y el aprovechamiento de los RNR en la región son comunes para todas las Corporaciones Regionales.

Es importante resaltar que las Corporaciones Autónomas Regionales carecen de funciones relacionadas con la formulación de la política, el proceso de investigación básica y aplicada en el área de los RNR y el Medio Ambiente, se suponen que son insumos básicos para la planificación y ejecución de las demás funciones. (Ver Cuadro No. 1).

### 2.3. Diagnóstico

El Departamento Nacional de Planeación a través de la División Especial de Corporaciones Regionales, efectuó en 1987 un diagnóstico cuyo propósito fue clasificar y caracterizar las Corporaciones Regionales en torno a las variables de desarrollo, para diseñar la estrategia a seguir en el Plan de Economía Social. A continuación se presentan las principales conclusiones del Estudio:

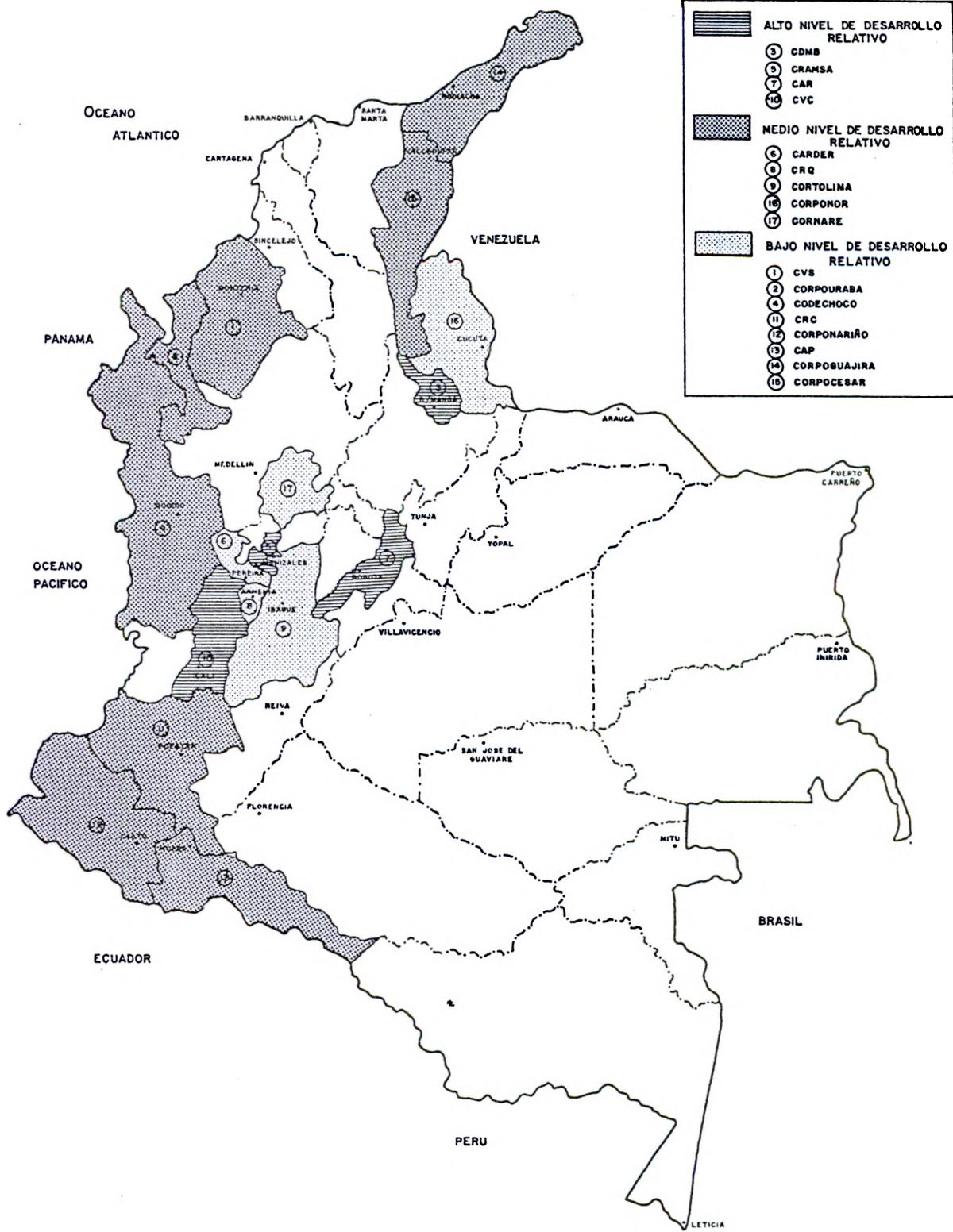


**DIAGNOSTICO DE LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES**

Regiones	Corporaciones	Caracterización Socioeconómica
Mayor desarrollo relativo	CVC, CAR, CDMB, CRAMSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Estructura de producción consolidada y homogénea</li>   <li>-Amplio sistema de información que permite planificar y evaluar alternativas para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.</li>   <li>-Alto grado de urbanización, mejor dotación de servicios.</li>   <li>-Presencia de mayores centros de consumo en las regiones.</li>   <li>-Mejor aprovechamiento de economías a escala.</li>   <li>-Disponibilidad de insumos para la producción .</li>   <li>-Reducción de costos de transporte</li>   <li>-Alto grado de desarrollo institucional.</li> </ul>
Nivel de Desarrollo Intermedio	CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CARDER y CORNARE	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aprovechamiento eficiente de los recursos naturales renovables</li>   <li>-Desigualdades intraregionales que han mantenido un desarrollo desequilibrado.</li> </ul>



# CORPORACIONES REGIONALES DE DESARROLLO



	<b>ALTO NIVEL DE DESARROLLO RELATIVO</b>
5	CDMB
6	CRANSA
7	CAR
16	CVC
	<b>MEDIO NIVEL DE DESARROLLO RELATIVO</b>
8	CARDER
9	CRQ
10	CORTOLINA
16	CORPONOR
17	CORNARE
	<b>BAJO NIVEL DE DESARROLLO RELATIVO</b>
1	CVS
2	CORPOURABA
4	CODECHOCO
11	CRC
12	CORPONARIÑO
13	CAP
14	CORPOGUAJIRA
15	CORPOCESAR

Fuente : DNP División especial de Corporaciones Regionales de Desarrollo .



Regiones	Corporaciones	Caracterización Socioeconómica
Menor desarrollo Relativo	CORFOGUAJIRA, CODECHOCO, CORPOURABA, CORPOCESAR, CVS, CRC, CORPONARINO, Corporación del Putumayo	<p>-Existencia de subregiones con potenciales en los sectores industrial, agropecuario, agroindustrial y exportación del bosque pero no cuentan con estructuras de producción adecuadas para el desarrollo.</p> <p>-La producción agrícola en este nivel, ha contribuido de manera importante a satisfacer la demanda nacional por productos alimenticios y es fuente importante de divisas con el café.</p> <p>-Buen nivel de urbanización, con nivel y calidad de los servicios públicos.</p> <p>-Equipamiento comunitario que facilita la comercialización de productos.</p> <p>-Acceso a la asistencia técnica</p> <p>-Reducción de costos de producción.</p> <p>-Escasa infraestructura básica genera niveles mínimos de calidad de vida.</p> <p>-Comunicación deficiente con otras zonas del país.</p>



---

Regiones	Corporaciones	Caracterización Socioeconómica
----------	---------------	--------------------------------

---

- Baja presencia institucional
  - Débil articulación con la economía nacional en la que respecta a producción agropecuaria.
  - Predominio de economías de subsistencia.
  - Baja contribución al P.I.B.
  - Potencial más importante se centra en el aprovechamiento de recursos mineros, hidrocarburos, bosques agropecuarios y pesqueros, actualmente.
  - Están siendo aprovechados el carbón, el gas, el ferroniquel y el oro.
  - Los proyectos mineros, se encuentran articulados a la economía nacional pero no han contribuido en el proceso de integración al desarrollo del país.
  - La ejecución de estos proyectos han generado un impacto ambiental negativo en su área de influencia.
  - Otros recursos no han podido contribuir al desarrollo de las regiones por falta de capital de trabajo y carecer de estructuras productivas.
-



## 2.4. Las Corporaciones Regionales y el Plan de Economía Social 2/

### 2.4.1. Política

#### a) Objetivo

Atenuar los desequilibrios regionales existentes en el país desarrollando estrategias y programas que garanticen el cumplimiento de funciones centrales como son las de planeamiento, control, manejo, administración y conservación de los recursos naturales renovables, apoyo al desarrollo agropecuario regional y el fortalecimiento institucional.

#### b) Estrategias

Para el logro del objetivo planteado se proponen las siguientes estrategias:

#### 1. Fomento de las economías regionales

Promover y diversificar la producción mejorando los niveles de productividad de las áreas de economía campesina a través de su promoción, organización y capacitación y mediante el desarrollo de estructuras productivas acordes con los ecosistemas imperantes que redunde en el intercambio de bienes y servicios y en la generación de excedentes para la comercialización regional.

#### 2. Fortalecimiento institucional

Apoyar a los municipios en la actual política de descentralización mediante la asistencia técnica, administrativa y financiera que permite atender los alcances de ésta; diseñar

---

2/ Tomado del Documento DNP. 1987. División Especial de Corporaciones Regionales. "Las Corporaciones Regionales en el Plan de Desarrollo Económico y Social" (Borrador).



los mecanismos e instrumentos para su consolidación y asesorarlos en la elaboración de los planes de inversión y en la ejecución de los estudios por ellas realizadas y que corresponde al Municipios ejecutarlos.

De igual manera esta acción debe extenderse a aquellas Secretarías de Planeación que lo requieran y coordinar con estas la implementación de las distintas normas sobre la materia.

Corresponde a las Corporaciones garantizar el enlace entre los coordinadores de los CORPES y el DNP fortaleciendo, impulsando y dinamizando los Comités Técnicos que operan en cada una de las regionales 1/.

Fortalecer la capacidad técnica de los entes territoriales con el fin de compatibilizar las iniciativas que emergen del nivel local con los planes y recursos provenientes del nivel nacional. Incorporar y comprometer a los entes territoriales de la identificación y solución de sus necesidades básicas y en la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

Dado que el Artículo 5o. del Decreto-Ley 77 de 1967, trasladado a los Municipios funciones específicas de las Corporaciones relacionadas con infraestructura, se requiere que las corporaciones inicien el proceso gradual de desmonte de proyecto e inversión que le transferirían a los Gobiernos Municipales. En este sentido, solo culminarán las obras que en la actualidad (1987) estén en ejecución y se transferirá a las respectivas autoridades municipales los estudios elaborados.

Las Corporaciones deberán asumir el liderazgo con las Secretarías de Planeación Departamental de la cooperación horizontal como vertical en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que se

---

1/ Según la Ley 76 de 1985 los directores de las Corporaciones junto con los jefes de Planeación Departamental integran los respectivos Comités Técnicos de Planificación.



adelanten en sus respectivas áreas de jurisdicción, propendiendo por la participación no solo institucional sino gremial y de la comunidad en general. Solo así se logrará evitar la duplicidad de funciones que redundará en la optimización de las inversiones y en un esquema de coordinación eficiente.

### 3. La Dimensión Ambiental

Introducir el manejo de la variable ambiental en los procesos de desarrollo que asegure el aprovechamiento sostenido e integral de sus recursos naturales y condicionen el uso y ocupación del espacio. Para ello es necesario un conocimiento actualizado en los planes, programas y proyectos que tanto el sector público, privado y mixto pretendan efectuar en sus áreas de jurisdicción, con el fin de evaluar los posibles impactos sobre el medio ambiente y exigir que en ellos se contemple las medidas de mitigación y contingencia respectivas.

#### c) Programas

##### **Promoción, organización y capacitación de la Comunidad**

Promover la participación de la comunidad tanto en términos de diagnóstico como de planeación y ejecución de la acción estatal a través de su organización y capacitación por medio de grupos asociativos de producción, postcosecha, comercialización, agroindustria y exportación sostenida de los recursos naturales. La participación activa de la mujer en grupos indígenas debe darse en todo el proceso de la acción.

##### **Desarrollo de Estructuras Productivas**

Desarrollar paquetes tecnológicos de producción que, además de estar en armonía con el medio natural, den respuesta a las necesidades regionales y nacionales por alimentos, a la utilización y manejo óptimo del suelo, generen excedentes y valor agregado que redunden en un desarrollo productivo y equilibrado con grandes ventajas comparativas para los productos y beneficios tangibles para los consumidores.



## **Investigación, administración, manejo y conservación de los recursos naturales renovables**

Desarrollar la investigación aplicada que permita cuantificar y cualificar los recursos naturales, diseñar los planes de manejo respectivos, levantar la información estadística y cartográfica sobre los mismos y velar por su aprovechamiento sostenido.

Para la planeación del uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables se tendrá como marco geográfico la Cuenca Hidrográfica. El ordenamiento y manejo se hará con base en los lineamientos del Decreto 2857 de 1981 y el Código de Recursos Naturales y sus Decretos Reglamentarios.

Uno de los productos fundamentales del plan de ordenamiento de una cuenca hidrográfica es la zonificación del uso y manejo de los suelos el cual debe combinar sus características físicas, químicas y de fertilidad con la variable socioeconómicas, con el fin de que ésta cumpla una función integral que dé respuesta a las necesidades de los asentamientos y a las potencialidades de éstos. La autogestión debe ser la meta para el adecuado manejo de los Recursos Naturales Renovables.

Es competencia exclusiva de la Corporación cuando por mandato de la Ley se le ordena o cuando el INDERENA le ha delegado, la administración, manejo y conservación de los Recursos Naturales Renovables, y es su obligación por consiguiente: coordinar con las demás entidades que operan en su área de jurisdicción la formulación e implementación de los planes de ordenamiento de Cuencas Hidrográficas: asumir el liderazgo en el control del aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, en la reposición de las áreas degradadas y en hacer cumplir los planes de contingencia de aquellas obras que tengan un impacto en el medio.



### **Erradicación de la Pobreza Absoluta y el Plan Nacional de Rehabilitación**

Prestar su apoyo a los entes nacionales encargados de los programas de Erradicación de la Pobreza Absoluta y del Plan Nacional de Rehabilitación, tanto en la formulación de los planes programas y proyectos como en el seguimiento y evaluación de los mismos, con énfasis en los programas de apoyo al sector productivo, la puesta en marcha de los distritos encargados de colonización y en cuanto a infraestructura cuando sea por delegación del Gobierno Nacional.

### **Sistemas de Información**

Diseñar y aplicar sistemas de información regional que facilite la formulación y evaluación de los planes, programas y proyectos que a nivel nacional, regional y local se pretendan desarrollar y la elaboración de las cuentas regionales.

Crear con el apoyo del DNP un sistema de información de los proyectos que están ejecutando los distintos organismos estatales en la región que sirva de base para la asignación de los recursos tanto de presupuesto nacional como de los recursos propios de las entidades.

### **Asistencia Técnica a los Municipios y Secretarías de Planeación**

Diseñar programas de sistematización para la liquidación y cobro del impuesto predial; asesorar a los municipios y a las Secretarías de Planeación Municipal en la conformación de los presupuestos por programas; diseñar y aplicar una metodología de asesoría técnica a los entes regionales que oriente el proceso de la elaboración de los planes de inversión y sus programas de financiamiento correspondiente; asesorar a los Municipios y Departamentos en el diseño de una estructura administrativa y operativa eficiente para sumir el proceso de descentralización y las funciones que le son propias; colaborar



con los Municipios en los planes de ordenamiento urbano con miras a dar el mejor uso y manejo de los suelos y asesorar a los entes municipales y departamentales en la introducción de la variable ambiental en sus planes, programas y proyectos.

Vale la pena recordar que esta tarea corresponde al DNF-Unidad de Desarrollo Regional y Urbano; y a la Junta de Tarifas.

#### **Fortalecimiento de las Oficinas de Planeación tanto a nivel interno de la Corporación como Regional**

Las Oficinas de Planeación de las Corporaciones deben constituirse como la Dependencia Directriz en la formulación, seguimiento y evaluación de los programas, en la orientadora para la aplicación de las políticas que a nivel nacional se tracen y como la representante de Planeación Nacional en la región. Por lo consiguiente, bajo esta Dependencia deben estar las de carácter técnico y financiero de tal manera que la programación de actividades correspondan a una orientación tanto horizontal como vertical y a una priorización de acuerdo a sus recursos financieros y humanos.

De igual manera deben las Corporaciones propender que en diferentes entes de nivel nacional y regional que operan en su área de jurisdicción consoliden sus Oficinas de Planeación como tales y no tan solo de programación presupuestal como actualmente sucede.

#### **d) Instrumentos y Mecanismos de Planificación**

Para la implementación de la política se contarán con los siguientes instrumentos y mecanismos de planificación:

##### **Instrumentos Legales .**

Están las Normas sobre Descentralización, Ley 11/87, Ley 12/87, Decreto 77/87, las de Creación de las Corporaciones, el



Código Nacional de los Recursos Naturales y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 2857 de 1981.

### **Instrumentos de Planificación y Coordinación**

Son fundamentalmente aquellos creados por la Ley 76 de 1985 sus Decretos Complementarios en los cuales se crean los Consejo, los Comités Técnicos y Unidades Técnicas Regionales; de igual manera los Comités de Rehabilitación y de estimularse su operación Los Concejos Departamentales de Planeación.

La zonificación de uso y manejo de los suelos debe constituirse como un instrumento adicional a los anteriores que busque a través de la programación de actividades y sus respectivas financiaciones dar un uso y ocupación adecuado al espacio.

### **Instrumentos Económicos y Financieros**

Como instrumentos económicos y financieros se tienen las inversiones directas a través de los entes descentralizados del orden nacional como también los del orden departamental y municipal, de igual manera los recursos propios con que cuentan ciertas entidades.

Por otra parte, las Corporaciones pueden constituirse como intermediarios financieros para ejecutar aquellas obras o programas que el Gobierno le delegue.



## 2.5. ARTICULACION DE LAS CORPORACIONES REGIONALES A LAS REGIONES DE PLANIFICACION 1/

El Departamento Nacional de Planeación ha previsto una serie de acciones para asegurar la participación efectiva de las Corporaciones Regionales en el proceso de toma de decisiones regional.

Se plantea la necesidad de garantizar que las Corporaciones Regionales ubicadas dentro de una misma región de planificación y los Consejos Regionales de Planificación, orienten su acción en forma coordinada de acuerdo con los señalamientos del Gobierno Nacional y con las prioridades regionales señaladas en el CORPES; ello supone la necesidad de integrar esfuerzos mediante la celebración de convenios o contratos para facilitar un manejo más racional de los recursos del Estado.

Para el éxito de esta tarea en el corto plazo, se ha previsto que el mecanismo de coordinación entre el DNP, las regiones de planificación y las corporaciones regionales, lo realice el coordinador regional de planificación que a la vez tiene las funciones de secretario técnico del CORPES. Este mismo funcionario es el delegado del Jefe del DNP. A las juntas directivas de las corporaciones regionales en su área de jurisdicción.

Así, en el corto plazo el DNP División Especial de Corporaciones, recomienda adoptar la política de creación de nuevas Corporaciones, las cuales deben ser aprobadas por el CONPES.

El mediano y largo plazo, se solicitará autorización del CONPES para iniciar estudios tendientes a transferir la dependencia de las Corporaciones a las regiones y para asignarles

---

1/ DNP. División Especial de Corporaciones Regionales de Desarrollo.



funciones, este es el caso de los organismos del orden nacional que se estarán reestructurando en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 12 de 1986 y Decreto 77/87.

## 2.6. MARCO NORMATIVO SOBRE LA MISION TUTELAR DEL INDERENA 1/

El Decreto de creación del INDERENA (2420/68), le otorga la tutela sobre los Recursos Naturales Renovables en todo el territorio nacional, además lo faculta para asumir plenamente sus funciones a partir del 1o. de Enero de 1969 (Art. 25). Sin embargo, este mismo decreto (Art. 23, parágrafo) lo autoriza para delegar funciones de carácter operativo en otras entidades, del nivel regional, permitiendo así su debilitamiento o fragmentación.

Es así, como a partir de 1970 mediante el Acuerdo 32 de Junta Directiva el INDERENA comienza a delegar sus funciones en las Corporaciones Autónomas Regionales (CODECHOCO) 1/.

El Decreto 1137/74 Reglamentario de la Ley 13/73 (creación de la CVS) complementa las funciones en materia de Recursos Naturales Renovables (literal c) y establece: para el ejercicio de esta función la Corporación adoptará las normas y política general que sobre tales materias haya establecido o establezca el INDERENA y adelantará las funciones señaladas en este literal en coordinación con este Instituto.

Mediante el Decreto 627/74 se adscriben al DNP las Corporaciones Autónomas Regionales.

Luego, mediante el Decreto 133/76 de Reestructuración del Sector Agropecuario: se cambia el nombre al INDERENA pero no le asigna funciones en cuanto a coordinación con otras

1/ En la primera parte del Documento, se describen los aspectos normativos en forma más amplia.



entidades ni con relación a la investigación y transferencia de tecnología; aunque en el Artículo 37 dice: "El INDERENA tendrá a su cargo la protección del ambiente y la administración, conservación y manejo de los RNR en todo el territorio nacional".

Mediante el Acuerdo 30/76 el INDERENA delega funciones en la CAR y establece que la CAR debe informar semestralmente y por escrito sobre las actividades asignadas en ejercicio de las funciones delegadas y queda sometida a los mismos requisitos y formalidades adscritos para el INDERENA. Así mismo establece que el INDERENA podrá en cualquier tiempo reasumir las funciones delegadas.

Posteriormente, a través del Decreto 703/77 se autoriza al INDERENA para delegar funciones que no tengan carácter supra-regional en la CAR, CVC y CVS establece en el Art. 2: "El INDERENA, en el acuerdo mediante el cual delegue funciones deberá establecer los mecanismos de coordinación que le permitan supervisar la ejecución de la política nacional en materia de manejo de los RNR y de Protección Ambiental". (esto se repite en los demás decretos que autorizan la delegación de funciones en otras entidades).

La Ley 20. de 1978 establece que las Corporaciones deben desarrollar las funciones en materia de RNR con sujeción a la política general en materia de protección ambiental y manejo de los RNR que formule el Gobierno Nacional.

El Decreto 992/78 autoriza la delegación de funciones en la CDMB, se repite el Art. 2 del Decreto (703/77) además dice que el INDERENA debe establecer el área correspondiente a la delegación y los mecanismos de coordinación.

Posteriormente, a través del Acuerdo 44/78 de Junta Directiva, el INDERENA delega funciones en la CDMB y establece Art. 2 "la CDMB debe organizar sistemas adecuados de control y vigilancia complementarios y articulados con los dispuestos por el INDERENA para velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los RNR a que se refiere la delegación... igualmente, se sujetará a las políticas del Gobierno en materia de RNR y Medio Ambiente, a los mecanismos de coordinación de programas que se establezcan y cumplirá las regulaciones de carácter nacional que expida el INDERENA.



Por otra parte, la ley faculta al INDERENA para celebrar convenios con las corporaciones y demás entidades que desarrollen funciones similares. Tal es el caso de los convenios realizados con: la CAR en materia de investigaciones piscícolas; con CORTOLIMA, CARDER, CRQ y CRAMSA para el manejo del Parque Nacional Natural "Los Nevados" y el convenio suscrito con CORTOLIMA para efectos de desarrollar el proyecto PROCAM.

## 2.7. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL TEMA

Con base en la revisión del marco normativo de las Corporaciones Regionales de Desarrollo, se pudo notar la ausencia de funciones relacionadas con la formulación de la política en el área de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en el ámbito nacional y regional 1/. Igualmente de las funciones relativas al campo de la investigación básica y aplicada y de la transferencia de tecnología.

A lo anterior se agrega el desarrollo desigual de las corporaciones regionales 2/; disparidad de funciones 3/; enfoques diferentes de desarrollo regional y urbano 4/; visión más sectorial que integral, es así como hasta la aprobación del Decreto Ley 77 de 1987 el énfasis está centrado en el desarrollo infraestructural y aprovechamiento energético 5/.

Son pocas las corporaciones regionales, que ejecutan con algún nivel de atisfacción las funciones relacionadas con el área de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente

- 
- 1/ La función de formulación de la política y conducción del desarrollo en materia de los RNR y del Medio Ambiente en el territorio nacional, lo tiene el INDERENA facultado por los Decreto 2420/68 y 133/76.
- 2/ Ver diagnóstico de las Corporaciones Autónomas Regionales elaborado por DNP.
- 3/ Ver Tabla sobre
- 4/
- 5/ Ver los decretos de creación y funciones de las corporaciones.



este es el caso de la CVC, CAR, CARDER, CORTOLIMA, CDMB y CORNARE que están haciendo esfuerzos por instrumentarlas y operacionalizarlas.

Mediante el Decreto 703/77 se facultó al INDERENA para delegar funciones que no fuesen de carácter suprarregional, adicionalmente, la Ley 2/78 devolvió a las corporaciones regionales aquellas funciones que les fueron dadas mediante su decreto de creación; ello ha llevado a una duplicidad de superposición de funciones especialmente en el área de manejo de cuencas hidrográficas, y manejo del recurso forestal. Si bien, son pocas las corporaciones 1/ facultadas para la aprobación y creación de zonas de reserva, alinderación de parques, etc debería ser de competencia de la nación y estar a cargo exclusivo del INDERENA, sin embargo para su investigación y manejo se sugiere la celebración de convenios de cooperación mutua entre los niveles nacional y regional.

Es necesario resaltar que las Corporaciones Regionales cuentan con importantes fuentes de recursos provenientes de prestación de servicios, por utilización de recursos, por regalías, recursos de fondos regionales de inversión Ley 76/85, impuesto de venta de energía Ley 56/81, ingresos de la sobre tasa predial, tarifas por venta de servicios y contribuciones a la valorización, recursos de Ley 12/86, entre otros; lo cual les da una mayor capacidad de intervención, ejemplo de ello es el caso de CORNARE cuyo presupuesto anual es muy superior al del INDERENA y cubre una jurisdicción de solo 23 municipios.

Sin lugar a dudas, las Corporaciones Regionales cuentan con una base muy importante de recursos: humanos, físicos y presupuestales, que deben ser aprovechados para la ejecución de actividades (programas y proyectos) en el nivel regional.

Se requiere clarificar y delimitar los espacios normativos y operativos entre el INDERENA y las Corporaciones Regionales de desarrollo a fin de lograr que cada uno de estos organismos ejerza el rol que le compete en el ámbito nacional.

---

1/ CVC Decreto 3120/68, CAR ley 3/61 y CORFOCHOCO Decreto 3449/83).



Se propone, fortalecer tanto al INDERENA como a las Corporaciones Regionales, la primera como entidad rectora y líder de la política en el área de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, y en el desarrollo de investigación básica y aplicada de los recursos bióticos, abióticos y antrópicos en coordinación de otras instancias del nivel nacional y regional y las corporaciones como aquellos organismos del nivel regional que se encargan de operatizar los señalamientos de política nacional; coordinar acciones relativas a la investigación y manejo de los recursos genéticos regionales (parques nacionales y áreas de reserva) con el INDERENA; igualmente, armonizar acciones con los municipios y provincias localizadas en el área de su jurisdicción.

La Investigación básica y aplicada, que realiza el INDERENA, debe constituirse en el elemento fundamental de orientación para el ordenamiento, formulación de planes de manejo de los recursos naturales renovables en el territorio nacional, para el proceso de validación y ajuste tecnológico lo mismo que para la transferencia de tecnología; se sugiere, la celebración de convenios entre el INDERENA y las Corporaciones a fin de que la entidad entrene el personal de la Corporación en la investigación, aprovechamiento y fomento de especies faunísticas, forestales e hidrobiológicos entre otras. El INDERENA además, debe ejercer aquellas funciones del nivel supraregional que le fueron asignadas por ley (Decretos 2420/68 y 133/76) especialmente en lo que compete a la formulación de la política nacional en materia de protección ambiental y de los recursos naturales renovables.

Igualmente el INDERENA mediante el diseño de mecanismos, debe cooperar en la coordinación, promoción de acciones y control de la ejecución de la política ambiental, cuando ésta corresponda a otras entidades, o declarar, alindar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de los Recursos Naturales Renovables y efectuar sustracciones a que haya lugar.



Todo esto, conlleva al fortalecimiento institucional del INDERENA en los aspectos de la investigación, administración y manejo de los RNR y Medio Ambiente, por ello, se recomienda la formulación de un Plan Nacional de Investigación de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, que permita prospectar y posteriormente operatizar lo concerniente a la construcción de centros nacionales y regionales de investigación y laboratorios "Insitu" en los Parques Nacionales o "Ex Situ" en aquellas zonas que se hayan previamente seleccionado con la participación regional para tal fin; se debe contemplar la financiación de investigaciones básicas sobre las especies florísticas, faunísticas e hidrobiológicas prioritarios. Se requiere la capacitación del personal de la entidad a nivel de post-grado en estos aspectos con énfasis en la investigación; igualmente el desarrollo del componente de intermediación científica a fin de traer profesionales de alto nivel para que contribuyan al proceso de investigación y capacitación sobre la marcha al personal de la entidad.





